



Boletín Oficial

D E N A V A R R A

Año 2022

Número 93

Viernes, 13 de mayo

S U M A R I O

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

- CORRECCIÓN DE ERRATA en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

6337

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

- ORDEN FORAL 51/2022, de 29 de abril, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se nombra, con carácter interino, jefa del Negociado de Centro Contable de la Sección de Contabilidad General del Servicio de Contabilidad General y Presupuestaria de la Dirección General de Intervención, a doña Beatriz Eguaras Tirapu.
- ORDEN FORAL 15E/2022, de 29 de abril, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Beatriz Eguaras Tirapu como jefa de la Sección de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.
- RESOLUCIÓN 830/2022, de 27 de abril, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra funcionaria de la Universidad Pública de Navarra doña Irati Bereau Baleztena, en el puesto de trabajo de técnico P.B. (Euskera), y se le adjudica plaza.
- RESOLUCIÓN 837/2022, de 28 de abril de 2022, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña Iranzu García Iriarte, funcio-

6337

6337

6337

naria de la Universidad Pública de Navarra, jefa de Sección de Extensión Universitaria (plaza 182).

6337

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

- RESOLUCIÓN 866/2022, de 2 de mayo, de la vicerrectora de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.
- RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 81/2022, de 12 de abril, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos de ingreso y de adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

6338

6343

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

- RESOLUCIÓN 16E/2022, de 13 de abril, de la directora general de Ordenación del Territorio, por la que aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal "Eco-ciudad de Sarriguren", que afecta al artículo 19 de la Ordenanza 10, promovido por la entidad urbanística de conservación de la Ciudad de la innovación.

6344

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

- RESOLUCIÓN 49E/2022, de 19 de abril, de la directora general de Turismo, Comercio y Consumo, por

	PÁGINA		PÁGINA
la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de desarrollo y de marketing turístico realizadas por asociaciones turísticas, entes locales y consorcios turísticos derivadas del Plan Estratégico de Turismo, durante el año 2022. Identificación BDNS: 621704.	6344	- MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES DE BORTZIRIAK-CINCO VILLAS.....	6356
2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA		- MANCOMUNIDAD DE SAKANA.....	6356
2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO	6355	2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD	6357
- BAZTAN	6355	- ATEZ	6357
- BURLADA	6355	- BEIRE	6357
- MARCILLA.....	6355	- IZA.....	6357
- ULTZAMA.....	6356	- VALLE DE EGÜÉS.....	6357
- ZIZUR MAYOR	6356	- VILLAMAYOR DE MONJARDÍN	6357
		3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO	6358
		6. OTROS ANUNCIOS	6359
		6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN	6359
		6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES	6359

1. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

1.1. DISPOSICIONES GENERALES

1.1.2. Decretos Forales

CORRECCIÓN DE ERRATA en el Decreto Foral 26/2022, de 30 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley Foral 17/2020, de 16 de diciembre, reguladora de las actividades con incidencia ambiental.

Habiéndose advertido una errata en el reglamento del precitado decreto foral, procede su subsanación mediante la publicación de la correspondiente corrección de errata.

Debido a un error de transcripción, en el Boletín Oficial de Navarra número 89, de 9 de mayo de 2022, en el párrafo anterior al Anejo I, aparece "Artículo 89", sin contenido. El artículo 89 realmente no existe, terminando el reglamento en el artículo 88, del que se pasaría al Anejo I "Instalaciones y actividades que precisan informe del departamento u organismo público competente en materia de protección civil".

Pamplona, 9 de mayo de 2022.—La directora del Servicio de Secretariado del Gobierno y Acción Normativa, María Belén López Carballo.

F2206708

1.2. AUTORIDADES Y PERSONAL

1.2.1. Ceses, nombramientos y otras situaciones

ORDEN FORAL 51/2022, de 29 de abril, de la consejera de Economía y Hacienda, por la que se nombra, con carácter interino, jefa del Negociado de Centro Contable de la Sección de Contabilidad General del Servicio de Contabilidad General y Presupuestaria de la Dirección General de Intervención, a doña Beatriz Eguaras Tirapu.

La disposición adicional tercera, número 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, prevé que las jefaturas de sección y de negociado podrán ser desempeñadas interinamente, mediante nombramiento efectuado por órgano competente, que deberá recaer necesariamente en funcionarios pertenecientes o adscritos a la Administración de la Comunidad Foral.

Por su parte, la disposición adicional quinta de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral, dispone que el nombramiento interino de las personas a desempeñar las jefaturas de sección, negociado u otras unidades inferiores a la sección se hará por la persona titular del Departamento al que esté adscrita la unidad orgánica correspondiente, previo informe favorable del Departamento competente en materia de función pública. Consta en el expediente el informe favorable de la Dirección General de Función Pública.

En consecuencia,

ORDENO:

1.º Nombrar, con carácter interino, jefa del Negociado de Centro Contable de la Sección de Contabilidad General del Servicio de Contabilidad General y Presupuestaria de la Dirección General de Intervención, a doña Beatriz Eguaras Tirapu.

2.º Notificar esta orden foral a la interesada, al Servicio de Contabilidad General y Presupuestaria, a la Secretaría General Técnica del Departamento de Economía y Hacienda, y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra.

Pamplona, 29 de abril de 2022.—La consejera de Economía y Hacienda, Elma Saiz Delgado.

F2206112

ORDEN FORAL 15E/2022, de 29 de abril, del consejero de Políticas Migratorias y Justicia, por la que se dispone el cese, a petición propia, de doña Beatriz Eguaras Tirapu como jefa de la Sección de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia.

La disposición adicional tercera, apartado 2, del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra, prevé que los nombramientos para desempeñar interinamente

jefaturas de sección y de negociado podrán ser revocados libremente por el órgano que los hubiese efectuado.

En consecuencia y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto Foral 30/2005, de 21 de febrero, por el que se delimitan las atribuciones en materia de personal de los distintos órganos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y sus organismos autónomos,

ORDENO:

1.º Disponer el cese, a petición propia, de doña Beatriz Eguaras Tirapu como jefa de la Sección de Gestión Económica de la Secretaría General Técnica, agradeciéndole los servicios prestados, siendo el último día de desempeño de la jefatura el día 1 de mayo de 2022.

2.º Notificar esta orden foral a la interesada y trasladarla a la Secretaría General Técnica del Departamento de Políticas Migratorias y Justicia y a la Dirección General de Función Pública, a los efectos oportunos.

3.º Publicar esta orden foral en el Boletín Oficial de Navarra, para general conocimiento.

Pamplona, 29 de abril de 2022.—El consejero de Políticas Migratorias y Justicia, Eduardo Santos Itoiz.

F2206111

RESOLUCIÓN 830/2022, de 27 de abril, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra funcionaria de la Universidad Pública de Navarra doña Irati Bereau Baleztena, en el puesto de trabajo de técnico P.B. (Euskera), y se le adjudica plaza.

Vista la propuesta de nombramiento a favor de doña Irati Bereau Baleztena, publicada en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra con fecha 19 de abril de 2022.

Presentada por la aspirante la documentación exigida en la base 9.2 de la convocatoria y comprobado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la aspirante.

Visto el informe-propuesta del jefe de Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las atribuciones que me han sido conferidas por el artículo 40 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra,

HE RESUELTO:

Primero.—Nombrar funcionaria de la Universidad Pública para el puesto de trabajo de técnico P.B. (Euskera) a doña Irati Bereau Baleztena, adjudicándole la plaza vacante 523, adscrita a la Sección Técnica de Euskera del Servicio de Enseñanzas.

Segundo.—La persona nombrada deberá tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar desde la notificación del nombramiento.

Tercero.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, notificarla a la persona interesada y trasladarla a Gerencia.

Cuarto.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 27 de abril de 2022.—El rector, Ramón Gonzalo García.

F2206232

RESOLUCIÓN 837/2022, de 28 de abril de 2022, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, por la que se nombra a doña Irlanzu García Iriarte, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, jefa de Sección de Extensión Universitaria (plaza 182).

Mediante Resolución número 2299/2021, de 22 de octubre, del gerente de la Universidad Pública de Navarra, se aprobó la convocatoria para la provisión, mediante concurso de méritos, de Jefaturas de Sección, Negociado y unidades similares de la Universidad Pública de Navarra. Dicha resolución se publicó en el Boletín Oficial de Navarra número 258 de 11 de noviembre de 2021.

Concluidas sus actuaciones, el Tribunal calificador ha elevado propuesta de nombramiento de la persona aspirante a la plaza que ha obtenido mayor puntuación en el concurso de méritos y ha acreditado el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con las bases de la convocatoria.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con lo previsto en la base 11 de la convocatoria, procede el nombramiento de doña Irlanzu García Iriarte.

Considerando el informe-propuesta del jefe de Sección de Gestión de Personal que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del rector de la Universidad Pública de Navarra por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.—Nombrar a doña Irazu García Iriarte, funcionaria de la Universidad Pública de Navarra, jefa de Sección de Extensión Universitaria, jefatura obtenida por concurso de méritos, identificada en la plantilla con el número 182.

Segundo.—La persona nombrada deberá tomar posesión de la jefatura en el Servicio de Recursos Humanos dentro de los diez días naturales siguientes al de la notificación del nombramiento.

Tercero.—Ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra.

Cuarto.—Trasladar la presente resolución a la persona interesada, y comunicarla al director del Servicio de Recursos Humanos y a la vicerrectora de Proyección Universitaria, Cultura y Divulgación, a los efectos oportunos.

Quinto.—La presente resolución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, agota la vía administrativa, pudiendo interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 28 de abril de 2022.—El gerente, Joaquín Romero Rolán.

F2206233

1.2.2. Oposiciones y concursos. Oferta Pública de Empleo

RESOLUCIÓN 866/2022, de 2 de mayo, de la vicerrectora de Profesorado de la Universidad Pública de Navarra, por la que se convoca concurso de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo dispuesto en los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, y en el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2009.

Vistas la Ofertas de Empleo Público de Personal Docente e Investigador de la Universidad Pública de Navarra para los años 2021 (Boletín Oficial de Navarra de 22 de febrero de 2021), en la que se incluían seis plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad de las cuales únicamente tres han sido anteriormente convocadas y 2022, en la que se han incluido dieciséis plazas de promoción interna para el acceso al cuerpo de Catedráticos de Universidad.

Considerando el acuerdo de convocatoria de plazas de profesores de los cuerpos docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra aprobado por el Consejo de Gobierno en sesión celebrada el 12 de abril de 2022.

Emitido informe por la Sección de Nóminas y Seguridad Social, y por la Intervención de la Universidad.

Considerando el informe-propuesta del jefe de la Sección de Gestión de Personal, que cuenta con el visto bueno del director del Servicio de Recursos Humanos.

En uso de las competencias delegadas por Resolución 1420/2019, de 3 de julio, del rector de la Universidad Pública de Navarra, por la que se aprueba la estructura general del equipo rectoral y se determinan sus funciones,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la convocatoria de concurso de acceso a nueve plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad, por el sistema de promoción interna, así como sus bases.

Segundo.—Ordenar su publicación en la el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en el Boletín Oficial de Navarra y en el Boletín Oficial del Estado.

Tercero.—Comunicar la presente resolución al Servicio de Recursos Humanos y a los miembros de las Comisiones de Acceso, a los efectos oportunos.

Pamplona, 2 de mayo de 2022.—La vicerrectora de Profesorado, Inés Olaizola Nogales.

CONVOCATORIA DE CONCURSO DE ACCESO A PLAZAS DEL CUERPO DE CATEDRÁTICOS DE UNIVERSIDAD

Esta convocatoria se registrará por las siguientes

BASES

1.—Normas generales.

1. Es objeto de las presentes bases la regulación del concurso de acceso a las plazas del cuerpo de Catedráticos de Universidad que se relaciona en el anexo I.

2. Este concurso se registrará por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, aprobados por Decreto Foral 110/2003, de 12 de mayo, el Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, aprobado por acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de febrero de 2009, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las presentes bases de la convocatoria, así como las demás normas de carácter general que resulten de aplicación.

3. De conformidad con el artículo 80.3 de los Estatutos de la Universidad Pública de Navarra, no podrán transcurrir más de cuatro meses entre la publicación de la relación definitiva de admitidos y la resolución del concurso, salvo prórroga de este plazo por fuerza mayor, impugnaciones dilatorias u otra causa justificada.

Para el cómputo de dicho plazo, el mes de agosto será inhábil a todos los efectos.

4. Conforme a lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las publicaciones a que dé lugar este proceso selectivo, con excepción de la publicación en el Boletín Oficial del Estado a que se refiere la base cuarta, se realizarán en el siguiente enlace de la web de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, careciendo de validez las que se lleven a cabo en lugares distintos:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/tablon-electronico/empleo-publico/convocatorias-pdi>

2.—Requisitos de las personas aspirantes.

Para la admisión al concurso deben reunirse en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión, los siguientes requisitos:

a) Ser mayor de 18 años y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.

b) No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas. En el caso de los aspirantes que no posean la nacionalidad española, el cumplimiento de este requisito comportará no hallarse sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

d) Pertenecer al Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad o a la Escala de Investigadores Científicos de los Organismos Públicos de Investigación, y haber prestado, como mínimo, dos años de servicios efectivos bajo dicha condición.

e) Estar acreditado para el cuerpo de Catedráticos de Universidad, de acuerdo con lo que prevé el Real Decreto 1312/2007, de 5 de octubre, por el que se establece la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, o estar habilitado conforme a lo establecido en el Real Decreto 774/2002, de 26 de julio, por el que se regula el sistema de habilitación nacional para el acceso a cuerpos de Funcionarios Docentes Universitarios y el régimen de los concursos de acceso.

3.—Tasa.

3.1. La tasa por la prestación de los servicios necesarios para la realización del proceso selectivo será de 41,60 euros.

Dicha cantidad se ingresará en la cuenta corriente número ES16 3008 0001 18 0700190523 de Caja Rural de Navarra, debiendo figurar en el justificante la identidad del aspirante y la identificación "Concurso de Acceso Cuerpos Docentes Universitarios".

3.2. Estarán exentas del pago de la tasa:

- a) Las personas con discapacidad reconocida, de grado igual o superior al 33 por 100.
- b) Las personas que figuren inscritas como desempleadas durante el plazo de, al menos, un mes anterior a la fecha de publicación de la convocatoria.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo que corresponda, en la que se hará constar la fecha de inscripción como persona desempleada.

3.3. Salvo que se acredite causa de exención, la falta de pago de la tasa dentro del plazo de presentación de solicitudes fijado en la base cuarta determinará la exclusión de la persona aspirante, siendo un requisito insubsanable.

3.4. En ningún caso el pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud de participación en el proceso selectivo.

4.–Solicitudes.

4.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes finaliza a los quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. La convocatoria se publicará igualmente en el Boletín Oficial de Navarra y en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra. El plazo para la presentación de solicitudes será improrrogable.

4.2. Presentación de la solicitud.

La inscripción en este proceso selectivo se hará de forma telemática a través de la sede electrónica de la Universidad Pública de Navarra, en el botón "Iniciar Trámite" de la siguiente dirección:

<https://sedeelectronica.unavarra.es/sede/catalogo-de-procedimientos/todos/concurso-oposicion-pdi-funcionario>

En el campo "Anexar ficheros" deberán adjuntarse únicamente los siguientes documentos:

–Solicitud oficial para participar en el concurso, disponible en la siguiente dirección:

<http://www2.unavarra.es/gesadj/registroGeneral/instancias/recursos-humanos/plazas-cdu.pdf>

–Fotocopia del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad de la persona aspirante.

–Fotocopia de las certificaciones en las que se acredite el cumplimiento de los requisitos para participar en el presente concurso señalados en la base segunda.

–Resguardo acreditativo del abono de la tasa a que se refiere la base tercera.

Cualquier otra documentación que se aporte diferente de las relacionadas anteriormente se tendrá por no presentada.

Asimismo, la solicitud podrá presentarse en el Registro General de la Universidad Pública de Navarra (Campus de Arrosadía, s/n, 31006 Pamplona/Campus de Tudela, Avda. de Tarazona s/n, 31500 Tudela), en los registros de la Administración General del Estado, de las Administraciones de las comunidades autónomas y de las entidades que integran la Administración Local, en las oficinas de Correos o en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada y enviada a Registro de la Universidad Pública de Navarra.

4.3. Cuando la Universidad Pública de Navarra compruebe en cualquier momento, del examen de la documentación presentada o de la que obra en poder de la Universidad, que algún aspirante no posee cualquiera de los requisitos exigidos o incurre en falsedad documental, decaerá en todos los derechos que pudieran derivarse de su participación en la convocatoria.

4.4. Los errores materiales o de hecho que se adviertan en la solicitud podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición de la persona interesada.

5.–Admisión de aspirantes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de 10 días hábiles, el órgano competente en materia de profesorado hará pública en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de la causa de exclusión.

5.2. Sin perjuicio de la exclusión provisional por no presentar la solicitud oficial o los documentos a que se refiere la base 4.2, serán motivos de exclusión insubsanables presentar la solicitud fuera del plazo establecido,

no poseer los requisitos exigidos en la convocatoria en la fecha fijada, y no abonar la tasa de acceso en plazo.

5.3. Los aspirantes excluidos y omitidos, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de la publicación de la lista provisional, podrán formular reclamaciones y subsanar, en su caso, los defectos en que hubieran incurrido.

5.4. Transcurrido el plazo de subsanación de solicitudes, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos al concurso en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

5.5. La inclusión de aspirantes en las relaciones de admitidos al concurso no supone en ningún caso el reconocimiento por parte de la Universidad de que los mismos reúnen los requisitos generales o particulares exigidos en las bases de la convocatoria. La acreditación y verificación de éstos tendrá lugar para los aspirantes que sean propuestos para el nombramiento, que deberán presentar la documentación acreditativa, conforme se indica en la base undécima.

5.6. Cuando, finalizado el plazo señalado, no se hubiesen presentado solicitudes, no hubiese aspirantes admitidos o los aspirantes hubiesen renunciado al concurso, el órgano competente en materia de profesorado declarará desierta la plaza por este motivo comunicándolo al departamento correspondiente.

6.–Comisiones de Acceso.

6.1. La composición de las Comisiones de Acceso es la que figura en el anexo II de estas bases.

6.2. De acuerdo con el artículo 12 del Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra, el currículo de los miembros de la Comisión se publicará en la web de la Universidad Pública de Navarra a disposición de las personas interesadas.

6.3. La Comisión procederá a su constitución formal con carácter previo al inicio de las actuaciones. Para ello, el Presidente, previa consulta a los restantes miembros de la misma, dictará una resolución en el plazo máximo de un mes desde la publicación de la relación definitiva de admitidos, que deberá ser notificada a todos los interesados con una antelación mínima de quince días naturales, respecto de la fecha y hora para el que se les cita, convocando a:

a) Todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, a los suplentes necesarios, para efectuar el acto de constitución de la misma. En la notificación se indicará el día, hora y lugar previsto para el acto de constitución.

b) Todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, para realizar el acto de presentación de los concursantes y con señalamiento del día, hora y lugar de celebración de dicho acto. A estos efectos, el plazo entre la fecha prevista para el acto de constitución de la Comisión y la fecha señalada para el acto de presentación no podrá exceder de dos días hábiles.

6.4. En el acto de constitución se procederá a fijar y hacer públicos los criterios y la valoración numérica global correspondiente a cada una de las pruebas que se utilizarán para la valoración de los concursantes, teniendo en cuenta las especificaciones de la plaza establecida en la convocatoria, que forman parte de las distintas actividades objeto de valoración, así como la de cada uno de los apartados en los que se desglose cada una de las pruebas. Entre estos criterios no podrá incluirse ninguno que impida la participación en el concurso de un acreditado.

6.5. Durante el desarrollo del concurso la Comisión de Acceso resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.6. Las actuaciones de la Comisión requerirán la presencia de todos sus miembros.

7.–Acto de presentación.

7.1. En el acto de presentación, que será público, la Comisión fijará de forma concreta en qué consistirá la primera prueba, y dará cuantas otras instrucciones sobre la celebración de esta deban comunicárseles. Asimismo determinará, mediante sorteo, el orden de actuación de los concursantes y fijará el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá tener lugar antes de transcurridas 24 horas desde este acto de presentación. Sin embargo, los concursantes podrán renunciar a este plazo por escrito. En todo caso, la prueba comenzará dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el día del acto de presentación.

En este acto el Presidente de la Comisión hará público el plazo de tiempo y el lugar fijados por aquélla para que cualquier concursante pueda examinar la documentación presentada por los restantes concursantes con anterioridad al inicio de la prueba.

7.2. Los concursantes entregarán al Presidente de la Comisión la siguiente documentación:

a) Historial profesional, académico, docente e investigador, por triplicado, al que se adjuntarán los documentos acreditativos de sus méritos y la relación de publicaciones, patentes desarrolladas y proyectos de investigación en que haya participado.

b) Proyecto docente que incluirá el programa de una de las materias o especialidades correspondiente a la plaza de que se trate, y proyecto investigador que el candidato se propone desarrollar de serle adjudicada la plaza a la que concursa. Toda la documentación se presentará por triplicado.

7.3. La Comisión, por unanimidad, podrá recabar informes de especialistas sobre los méritos alegados por los concursantes. Estos informes no tendrán carácter vinculante y se adjuntarán al acta del concurso.

8.–Desarrollo de la prueba.

El concurso de acceso constará de dos pruebas de carácter oral.

8.1. La primera prueba será pública y consistirá, en los términos que haya fijado la Comisión, en la exposición del candidato ante la Comisión, durante el tiempo máximo de dos horas y posterior debate con la misma durante el tiempo máximo de dos horas, acerca de los siguientes méritos alegados por el candidato:

a) Historial académico docente donde se muestren las actividades docentes universitarias debidamente justificadas y, en su caso, con informe de valoración de dicha actividad.

b) Historial académico investigador que contenga las actividades de investigación y publicaciones científicas acreditadas documentalmente.

c) Otros méritos, entre los que se debe considerar la gestión universitaria.

d) Proyecto docente.

e) Proyecto investigador.

La determinación y valoración de cada uno de los apartados se llevará a cabo de conformidad con los criterios aprobados y publicados previamente por la Comisión.

Finalizada la primera prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración y puntuación individualizada de cada candidato, motivada y ajustada a los criterios, a, b, c, d y e establecidos.

Para superar esta prueba los concursantes deberán obtener una puntuación media superior a la mitad de la valoración global de la misma y deberán tener el informe favorable de al menos dos miembros de la Comisión.

La Comisión comunicará a los aspirantes, con carácter inmediato, los resultados de la primera prueba. Dichos resultados contendrán la valoración individualizada de cada uno de los apartados de la prueba y la valoración global de la misma.

Asimismo, se comunicará el lugar, día y hora de realización de la segunda prueba. Todo ello sin perjuicio de su posterior publicación en el tablón electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

8.2. La segunda prueba será pública y la Comisión deberá valorar la capacidad expositiva del candidato, calidad y relevancia del contenido de la materia expuesta durante su intervención y su capacidad de debate.

Esta prueba consistirá en la exposición ante la Comisión, durante un tiempo máximo de una hora y posterior debate con la misma durante el tiempo máximo de una hora, de un trabajo de investigación original realizado por el candidato. A este respecto y una vez conocido el resultado de la primera prueba, los candidatos que la hubieren superado entregarán a los miembros de la Comisión un resumen por triplicado de dicho trabajo.

Finalizada la segunda prueba, cada miembro de la Comisión entregará al Presidente un informe con la valoración y puntuación individualizada de cada candidato, motivada y ajustada a los criterios establecidos.

La Comisión publicará los resultados de la segunda prueba en el Tablón Electrónico de la Universidad Pública de Navarra, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

Para superar esta prueba los concursantes deberán obtener una puntuación media superior a la mitad de la valoración global de la misma y deberán tener el informe favorable de al menos dos miembros de la Comisión.

8.3. Una vez celebrado el concurso de acceso, se harán públicos los resultados definitivos de los candidatos.

9.–Propuesta de provisión.

9.1. La Comisión de Acceso, en el plazo máximo de siete días hábiles a partir de la fecha de la finalización de la prueba, propondrá al rector, motivadamente y con carácter vinculante, una relación de todos los candidatos por orden de preferencia para su nombramiento y sin que pueda

exceder en la propuesta el número de plazas convocadas a concurso. El proceso podrá concluir también con la propuesta de la comisión de no proveer la plaza convocada.

9.2. La relación ordenada de los candidatos propuestos por la Comisión para su nombramiento se publicará en el Tablón Electrónico de la Universidad, en la reseña correspondiente a esta convocatoria.

9.3. Los candidatos podrán solicitar en la Secretaría General de la Universidad certificación de la valoración razonada que la Comisión emitió sobre sus méritos.

10.–Reclamaciones contra la propuesta de provisión.

10.1. Contra la propuesta de la Comisión de Acceso los candidatos podrán presentar reclamación ante el rector, en el plazo máximo de diez días hábiles.

10.2. La reclamación será valorada por Comisión de Reclamaciones prevista en el artículo 18 del Reglamento para los concursos de acceso a cuerpos de funcionarios docentes universitarios de la Universidad Pública de Navarra.

10.3. La Comisión de Reclamaciones valorará los aspectos puramente procedimentales del concurso y velará porque se haya garantizado en todo momento la igualdad de oportunidades de los candidatos, y el respeto a los principios de mérito y capacidad. La Comisión de Reclamaciones en ningún caso podrá sustituir la valoración de fondo realizada por la Comisión de Acceso sobre la idoneidad de los candidatos.

10.4. Recibida la reclamación contra la propuesta de la Comisión de Acceso, de estimarse que la Comisión de Reclamaciones es competente, el rector de la Universidad Pública de Navarra dictará resolución admitiendo a trámite la reclamación y suspendiendo el proceso de nombramiento hasta la resolución definitiva de la misma.

Será causa de inadmisión de la reclamación la falta de competencia de la Comisión de Reclamaciones.

10.5. Admitida a trámite la reclamación, el Servicio de Recursos Humanos trasladará a todos los candidatos las reclamaciones admitidas a trámite, concediéndoles un plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de su recepción, para que aleguen cuanto estimen procedente. Así mismo, remitirá la reclamación a la Comisión de Acceso para que emita el correspondiente informe.

10.6. La Comisión de Reclamaciones, examinada toda la documentación, podrá adoptar en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la reclamación, alguna de las siguientes decisiones:

a) De observarse error de cálculo evidente y manifiesto en la suma de las puntuaciones del baremo, rectificar el error advertido en la propuesta de la Comisión de Acceso con todos los efectos que ello comporte en cuanto a alteración del orden de los candidatos propuesto por la Comisión de Acceso.

b) De apreciarse algún defecto procedimental que hubiese producido indefensión para la parte reclamante, proponer la retroacción del procedimiento selectivo al momento en que se hubiera cometido el referido quebrantamiento de forma.

c) De considerar que existe vulneración de los principios de igualdad, mérito y capacidad, la Comisión de Reclamaciones no ratificará la propuesta de la Comisión de Acceso.

d) De considerar que no se produce ninguno de los supuestos anteriores, la Comisión de Reclamaciones ratificará la propuesta de la Comisión de Acceso.

10.7. La Comisión de Reclamaciones adoptará sus acuerdos por mayoría de sus miembros y, en caso de empate, será dirimente el voto del Presidente. La Comisión podrá solicitar para adoptar su decisión informe jurídico del Servicio Jurídico de la Universidad.

10.8. El acuerdo de la Comisión de Reclamaciones resolviendo sobre la reclamación presentada será vinculante para el rector, que dictará la resolución en congruencia con la propuesta de la Comisión pudiendo, en su caso, declarar la plaza desierta.

Dicha resolución agota la vía administrativa y contra ella se podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra.

Transcurrido el plazo de tres meses sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimada la reclamación.

11.–Presentación de la documentación.

11.1. El candidato propuesto deberá presentar, en el plazo de veinte días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de provisión, además de la documentación a que se refiere la base 5.5, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad o documento acreditativo de la nacionalidad e identidad.

b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico que incapacite para el desempeño de las funciones correspondientes a Profesor de Universidad.

c) Declaración responsable de no hallarse en situación de inhabilitación o suspensión para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública. Si el candidato es extranjero deberá acreditar no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado, el acceso a la función pública.

d) Declaración de no estar afectado de incompatibilidad en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o percibiendo alguna pensión.

11.2. Si el candidato propuesto tuviera la condición de funcionario público quedará exento de justificar los documentos a) y b), debiendo presentar certificación de la Administración de la que dependan acreditativa de su condición de funcionario y cuantas circunstancias consten en su Hoja de Servicios.

12.-Nombramiento y toma de posesión.

12.1. El nombramiento como funcionario docente será efectuado por el rector de la Universidad Pública de Navarra, una vez que el candidato propuesto haya dado cumplimiento a lo establecido en la base anterior.

12.2. En el caso de que el candidato propuesto no presente oportunamente la documentación requerida, el rector de la Universidad procederá al nombramiento del siguiente concursante en el orden de preferencia formulado en la propuesta de la Comisión de Acceso, previa presentación de la referida documentación.

12.3. El nombramiento especificará la denominación de la plaza, Cuerpo, Área de Conocimiento y Departamento, así como su código de plaza en la Relación de Puestos de Trabajo. Dicho nombramiento será comunicado al Registro Central de Personal a efectos de otorgamiento del número de Registro de Personal e inscripción en los cuerpos respectivos, y a la Secretaría General del Consejo de Universidades. El nombramiento será publicado en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de Navarra.

12.4. En el plazo máximo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial del Estado, el candidato propuesto deberá tomar posesión de su destino, momento en que adquirirá la condición de funcionario del cuerpo docente universitario de que se trate, con los derechos y deberes que le son propios.

13.-Tratamiento de datos de carácter personal.

La participación de interesados en los procesos convocados por la Universidad Pública de Navarra en materia de gestión de personal comportará el tratamiento de sus datos. El Responsable del Tratamiento de sus datos es la propia Universidad Pública de Navarra.

Este tratamiento se efectuará conforme a la normativa aplicable, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos. La descripción del tratamiento resulta accesible en el Registro de Actividades de Tratamiento, publicado en <http://www.unavarra.es> bajo la rúbrica de "RECURSOS HUMANOS".

Los interesados afectados por el tratamiento de datos son principalmente aspirantes en procesos selectivos y personal propio de la UPNA. Los datos objeto de tratamiento son nombre, apellidos, DNI, datos académicos y profesionales, así como eventualmente datos bancarios y de seguridad social o cualesquiera otros precisos para la siguiente finalidad.

La finalidad que justifica el tratamiento de datos es la tramitación de procedimientos selectivos, de movilidad, situaciones administrativas, certificaciones u otros relativos a la competencia de la UPNA en materia de Recursos Humanos.

Dicha finalidad constituye una legitimación de interés público o poder público, como establece el artículo 6.1.e) del Reglamento General de Protección de Datos. Sus bases jurídicas son, entre otra normativa de personal, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y, en su caso, el Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto del Personal al servicio de las Administraciones Públicas de Navarra.

Los derechos de los interesados sobre acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad, relativos a las correspondientes actividades de tratamiento, podrán ejercerse ante delegado.proteccion-datos@unavarra.es según los artículos 11 a 18 de la LOPD. En caso de insatisfacción, podrán acudir a la Agencia Española de Protección de Datos accesible desde el dominio <https://www.aepd.es/>.

14.-Régimen de recursos

Cuantos actos de administración se deriven de esta convocatoria y de la actuación de las Comisiones de Acceso, con excepción de la recla-

mación contra la propuesta de provisión prevista en la base 10, podrán ser impugnadas en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra las bases de esta convocatoria cabe interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el rector o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-administrativo de Navarra, en el plazo de un mes en el primer caso y de dos meses en el segundo, contados ambos desde el día siguiente al de su publicación.

Nota: Toda referencia a personas o cargos académicos cuyo género sea masculino estará haciendo referencia al género gramatical neutro, incluyendo, por tanto, la posibilidad de referirse tanto a mujeres como a hombres.

ANEXO I

Plazas convocadas

–Plaza número 3939

–Cuerpo: Catedrático de Universidad.

–Departamento: Agronomía, Biotecnología y Alimentación.

–Área de Conocimiento: Producción Vegetal.

–Perfil Docente: El propio del área.

–Perfil Investigador: Viticultura.

–Plaza número 2010

–Cuerpo: Catedrático de Universidad.

–Departamento: Economía.

–Área de Conocimiento: Economía Aplicada.

–Perfil Docente: El propio del área.

–Perfil Investigador: El propio del área.

–Plaza número 2001

–Cuerpo: Catedrático de Universidad.

–Departamento: Estadística, Informática y Matemáticas.

–Área de Conocimiento: Análisis Matemático.

–Perfil Docente: El propio del área.

–Perfil Investigador: El propio del área.

–Plaza número 2404

–Cuerpo: Catedrático de Universidad.

–Departamento: Gestión de Empresas.

–Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

–Perfil Docente: El propio del área.

–Perfil Investigador: Gestión de Operaciones.

–Plaza número 2228

–Cuerpo: Catedrático de Universidad.

–Departamento: Gestión de Empresas.

–Área de Conocimiento: Organización de Empresas.

–Perfil Docente: El propio del área.

–Perfil Investigador: Gestión de la Innovación

–Plaza número 5704

–Cuerpo: Catedrático de Universidad.

–Departamento: Ingeniería.

–Área de Conocimiento: Expresión Gráfica de la Ingeniería.

–Perfil Docente: El propio del área.

–Perfil Investigador: Representación gráfica del terreno. Teledetección.

–Plaza número 5705

–Cuerpo: Catedrático de Universidad.

–Departamento: Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

–Perfil Docente: El propio del área.

–Perfil Investigador: Sistemas de comunicaciones inalámbricos. Electromagnetismo computacional y aplicado.

–Plaza número 2359

–Cuerpo: Catedrático de Universidad.

–Departamento: Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Área de Conocimiento: Teoría de la Señal y Comunicaciones.

–Perfil Docente: El propio del área.

–Perfil Investigador: Metasuperficies para antenas y sensado.

–Plaza número 2030

–Cuerpo: Catedrático de Universidad.

–Departamento: Ingeniería Eléctrica, Electrónica y de Comunicación.

–Área de Conocimiento: Ingeniería Telemática.

–Perfil Docente: El propio del área.

–Perfil Investigador: Monitorización y análisis de tráfico de red.

ANEXO II

Composición de las Comisiones de Acceso

Plaza número 3939.

MIEMBROS	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	UNIVERSIDAD
Presidencia Titular	Armengol Forti, Josep	CU	Universitat Politècnica de València
Vocal 1 Titular	Ramírez Nasto, Carmen Lucía	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Titular	Recasens Ginjuan, Jordi R.	CU	Universitat de Lleida
Presidencia Suplente 1	Cantero Martínez, Carlos	CU	Universitat de Lleida
Vocal 1 Suplente 1	Gómez del Campo, M. Victoria	CU	Universidad Politécnica de Madrid
Vocal 2 Suplente 1	Melgarejo Moreno, Pablo	CU	Universidad Miguel Hernández
Presidencia Suplente 2	Pereira Lozano, Santiago	CU	Universidad de Santiago de Compostela
Vocal 1 Suplente 2	Pelacho Aja, Ana María	CU	Universitat de Lleida
Vocal 2 Suplente 2	Romagosa Clariana, Ignacio	CU	Universitat de Lleida

Plaza número 2010.

MIEMBROS	APELLIDOS Y NOMBRE	CUERPO	UNIVERSIDAD
Presidencia Titular	Camarero Olivas, M. Amparo	CU	Universitat Jaume I
Vocal 1 Titular	Velázquez Angona, F. Javier	CU	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 2 Titular	Galdeano Gómez, Emilio	CU	Universidad de Almería
Presidencia Suplente 1	González López-Valcárcel, Beatriz	CU	Universidad Las Palmas de Gran Canaria
Vocal 1 Suplente 1	Acosta Sero, Manuel	CU	Universidad de Cádiz
Vocal 2 Suplente 1	Vence Deza, Xavier	CU	Universidad de Santiago de Compostela
Presidencia Suplente 2	Vega Mocoroa, Isabel R.	CU	Universidad de Valladolid
Vocal 1 Suplente 2	Suárez Burguet, Celestino	CU	Universitat Jaume I
Vocal 2 Suplente 2	Requena Silvente, Francisco	CU	Universitat de València

Plaza número 2001.

MIEMBROS	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidencia Titular	Hernández Rodríguez Francisco L.	CU	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 1 Titular	Rueda Segado, M. Pilar	CU	Universidad de Valencia
Vocal 2 Titular	Raja Baño, Matías	CU	Universidad de Murcia
Presidencia	Galé Jimeno, José Esteban	CU	Universidad de Zaragoza
Vocal 1 Suplente 1	Japón Pineda M. Ángeles	CU	Universidad de Sevilla
Vocal 2 Suplente 1	Curbera Costello, Guillermo	CU	Universidad de Sevilla
Presidencia Suplente 1	Blasco de la Cruz, Óscar	CU	Universidad de Valencia
Vocal 1 Suplente 1	Carro Rosell, M. Jesús	CU	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 2 Suplente 1	Otero Espinar, M. Victoria	CU	Universidad Santiago de Compostela

Plaza número 2404.

COMISIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidencia Titular	Moyano Fuentes, José	CU	Universidad de Jaén
Vocal 1 Titular	García Marco, Teresa	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Titular	Casadesús Fa, Martí	CU	Universitat de Girona
Presidencia Suplente 1	Grifell Tatjé, Emili	CU	Universitat Autònoma de Barcelona
Vocal 1 Suplente 1	Sánchez García, M. Mercedes	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Suplente 1	Tarí Guilló, Juan José	CU	Universidad de Alicante
Presidencia Suplente 2	Crespi Cladera, Rafel	CU	Universitat de les Illes Balears
Vocal 1 Suplente 2	Corredor Casado, M. Pilar	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Suplente 2	Marín García, Juan	CU	Universitat Politècnica de València

Plaza número 2228.

COMISIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidencia Titular	Montoro Sánchez, M. Ángeles	CU	Universidad Complutense de Madrid
Vocal 1 Titular	Arocena Garro, Pablo	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Titular	Gómez Villascuerna, Jaime	CU	Universidad de la Rioja
Presidencia Suplente 1	Nieto Sánchez, M. Jesús	CU	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal 1 Suplente 1	Larraz Quintana, Martín	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Suplente 1	Vázquez Vicente, Xosé Henrique	CU	Universidad de Vigo
Presidencia Suplente 2	Álvarez Gil, M. José	CU	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal 1 Suplente 2	Bayo Moriones, José Alberto	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Suplente 2	Rialp Criado, Álex	CU	Universidad Autónoma de Barcelona

Plaza número 5704.

COMISIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidencia Titular	Vergara Monedero, Margarita	CU	Universidad Jaume I
Vocal 1 Titular	Carvajal Ramírez, Fernando	CU	Universidad de Almería
Vocal 2 Titular	Otero González, César A.	CU	Universidad de Cantabria
Presidencia Suplente 1	Aleixos Borrás, M. Nuria	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 1 Suplente 1	Aguilar Torres, Manuel A.	CU	Universidad de Almería
Vocal 2 Suplente 1	Aguilar Torres, Fernando J.	CU	Universidad de Almería
Presidencia Suplente 2	García Marín, Amanda	CU	Universidad de Córdoba
Vocal 1 Suplente 2	Agüera Vera, Francisco	CU	Universidad de Almería
Vocal 2 Suplente 2	Ruiz Fernández, Luis Ángel	CU	Universidad Politécnica de Valencia

Plaza número 5705.

COMISIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidencia Titular	Rajo Iglesias, Eva	CU	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal 1 Titular	López Martín, Antonio	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Titular	Lasheras Andrés, Fernando L.	CU	Universidad de Oviedo
Presidencia Suplente 1	Suárez Rodríguez, Almudena	CU	Universidad de Cantabria
Vocal 1 Suplente 1	Del Río Bocio, Carlos	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Suplente 1	Gozálvez Sempere, Javier M.	CU	Universidad Miguel Hernández
Presidencia Suplente 2	García Armada, Ana	CU	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal 1 Suplente 2	Carlosena García, Alfonso	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Suplente 2	Cuñías Gómez, Iñigo	CU	Universidad de Vigo

Plaza 2539.

COMISIÓN	APELLIDOS Y NOMBRE	CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidencia Titular	Piñero Sipan, M. Gema	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 1 Titular	Del Río Bocio, Carlos	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Titular	Lasheras Andrés, Fernando L.	CU	Universidad de Oviedo
Presidencia Suplente 1	Coves Soler, Ángela M.	CU	Universidad Miguel Hernández
Vocal 1 Suplente 1	López Martín, Antonio	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Suplente 1	Jofre Roca, Luis	CU	Universidad Politécnica de Cataluña
Presidencia Suplente 2	Rajo Iglesias, Eva	CU	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal 1 Suplente 2	Carlosena García, Alfonso	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 2 Suplente 2	Romeu Robert, Jordi	CU	Universidad Politécnica de Cataluña

Plaza 2030.

COMISIÓN	APELLIDO1	CATEGORÍA	UNIVERSIDAD
Presidencia Titular	Aracil Rico, Javier	CU	Universidad Autónoma de Madrid
Vocal 1 Titular	Marcos Martínez, Esperanza	CU	Universidad Rey Juan Carlos I
Vocal 2 Titular	Pavón Mariño, Pablo	CU	Universidad Politécnica de Cartagena
Presidencia Suplente 1	González de Mendiál Moreno, José Ramón	CU	Universidad Pública de Navarra
Vocal 1 Suplente 1	Fuentes Fernández, Lidia	CU	Universidad de Málaga
Vocal 2 Suplente 1	Velasco Pérez, Juan Ramón	CU	Universidad de Alcalá de Henares
Presidencia Suplente 2	Larrabeiti López, David	CU	Universidad Carlos III de Madrid
Vocal 1 Suplente 2	García Valls, M. Soledad	CU	Universidad Politécnica de Valencia
Vocal 2 Suplente 2	Delgado Kloos, Carlos	CU	Universidad Carlos III de Madrid

F2206539

RECURSOS DE ALZADA. Emplazamiento a las personas interesadas en los recursos de alzada interpuestos frente a la Resolución 81/2022, de 12 de abril, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos de ingreso y de adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Mediante el presente anuncio se comunica que don Aitor García Berasategui (Lengua extranjera Inglés/Euskera) y don Joseba Arrieta Aierbe (Educación Primaria/Euskera) han interpuesto recursos de alzada frente a la Resolución 81/2022, de 12 de abril, de la directora del Servicio de Selección y Provisión de Personal Docente del Departamento de Educación, por la que se aprueban las listas definitivas de personas aspirantes admitidas y excluidas a los procedimientos selectivos de in-

greso y de adquisición de nuevas especialidades al Cuerpo de Maestros, a plazas del ámbito de gestión de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Por lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 y 118 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se emplaza a las personas interesadas en las citadas especialidades del Cuerpo de Maestros para que en el plazo máximo de diez días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, puedan formular alegaciones, las cuales se presentarán en el Registro del Departamento de Educación sito en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona o, en otro caso, por cualquiera de los medios que prevé la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las copias de los recursos de alzada interpuestos se encuentran a disposición de las personas interesadas en la Sección de Régimen Jurídico

de la Secretaría General Técnica del Departamento de Educación, sita en la cuesta de Santo Domingo, s/n, de Pamplona.

Pamplona, 5 de mayo de 2022.—La secretaria general técnica del Departamento de Educación, Beatriz Ayerra Gamboa.

F2206520

1.3. ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y URBANISMO

RESOLUCIÓN 16E/2022, de 13 de abril, de la directora general de Ordenación del Territorio, por la que aprueba definitivamente el expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Ecociudad de Sarriguren”, que afecta al artículo 19 de la Ordenanza 10, promovido por la entidad urbanística de conservación de la Ciudad de la innovación.

Con fecha 23 de junio de 2021 (doc.: 687966), la entidad urbanística de conservación de la Ciudad de la innovación presenta instancia de solicitud para la tramitación del expediente de referencia.

El expediente tiene por objeto modificar el artículo 19 de la Ordenanza 10 relativa al Área de Oportunidad de la “Ecociudad”, a fin de posibilitar la ampliación del porcentaje máximo de superficie pavimentada por parcela en un 5% adicional, pasando del 20 al 25%, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

1.—La pavimentación propuesta deberá retirarse al menos 20 m del frente de parcela y 10 m del resto de los linderos, exceptuando las plazas reservadas adaptadas a discapacitados.

2.—La pavimentación proyectada será de geoceldas ecológicas, construidas en materiales 100% reciclables, prohibiéndose expresamente las de hormigón, cerámica o metal.

Por Resolución 2E/2022, de 17 de enero, de la directora general de Ordenación del Territorio, por la que se inicia la tramitación del expediente. Dicha resolución se publica en el boletín N.º 29-9 de febrero de 2022.

Durante los trámites de información pública y de audiencia del expediente no se han presentado escritos de alegaciones.

Conforme a lo recogido en el informe del Servicio de Protección Civil de fecha 14 de septiembre de 2021 la resolución de inicio disponía: “Supeditar la resolución del expediente a inclusión de la referencia a los sistemas SUDS en la redacción modificada del artículo 19 de la Ordenanza 10.”

Con fecha 17 de marzo de 2022 la promotora presenta de nuevo el documento de modificación incluyendo la referencia señalada.

Asimismo, obran en el expediente informes favorables de la Dirección General de Aviación Civil y la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, e informe del Servicio de Biodiversidad que concluye que: “A la vista de las características de la modificación del PSIS se considera que la propuesta no se encuentra incluida en los supuestos recogidos en el artículo 6 de la Ley 21/2013 de 9 de diciembre, de evaluación ambiental.”

Visto el informe del Servicio de Territorio y Paisaje de fecha 25 de marzo de 2022 y de conformidad con el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, aprobado por Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, y en virtud de las facultades que tengo conferidas por Decreto Foral 262/2019, de 30 de octubre, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Ordenación del Territorio, Vivienda, Paisaje y Proyectos Estratégicos,

RESUELVO:

1.º Aprobar definitivamente el expediente de modificación del Plan Sectorial de Incidencia Supramunicipal “Ecociudad de Sarriguren”, que afecta al artículo 19 de la Ordenanza 10, promovido por la entidad urbanística de conservación de la Ciudad de la innovación.

2.º Publicar esta resolución, junto con la normativa aprobada y que se recoge como anexo, en el Boletín Oficial de Navarra.

El documento aprobado estará disponible en el sitio web del Sistema de Información Urbanística de Navarra (SIUN).

3.º Trasladar la presente resolución a la Sección de Impacto Ambiental, al Servicio de Protección Civil, a la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona, a la Dirección General de Aviación Civil, al Ayuntamiento de Egüés y a la promotora a los efectos oportunos.

4.º Señalar que, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación.

No obstante, las Administraciones Públicas podrán efectuar el requerimiento previo ante el Gobierno de Navarra en la forma y plazo determinados en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Pamplona, 13 de abril de 2022.—La directora general de Ordenación del Territorio, Izaskun abril Olaetxea.

ANEXO

[Normativa aprobada](#) (PDF).

F2205546

1.4. SUBVENCIONES, AYUDAS Y BECAS

RESOLUCIÓN 49E/2022, de 19 de abril, de la directora general de Turismo, Comercio y Consumo, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para actuaciones de desarrollo y de marketing turístico realizadas por asociaciones turísticas, entes locales y consorcios turísticos derivadas del Plan Estratégico de Turismo, durante el año 2022. Identificación BDNS: 621704.

El Plan Estratégico de Turismo de Navarra (2018-2025), (en adelante PET), se configura como el instrumento de planificación para consolidar la actividad turística en Navarra y tiene 5 objetivos generales:

1. Consolidar la posición de Navarra en los mercados de proximidad.

2. Posicionar a Navarra-Pamplona en el mercado turístico europeo para captar flujos de demanda desestacionalizada, con un elevado gasto medio diario en destino.

3. Centrar la competitividad turística en la diferenciación de segmentos y productos, en el marco del destino Navarra-Pamplona, y apoyados en elementos del patrimonio territorial (natural y cultural) y en las personas, en un contexto de alta exigencia en sostenibilidad.

4. Impulsar la cooperación entre empresarios y con las entidades turísticas de manera que se potencie la eficacia de la acción conjunta y la adaptación de las estructuras productiva.

5. Mejorar la articulación territorial de la gestión del espacio turístico impulsando la cooperación entre entidades territoriales y mejorando la coordinación inter-administrativa.

Por otro lado, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y a través de los fondos de recuperación Next Generation EU, aprobó en 2022 la primera edición de la convocatoria extraordinaria de “Planes de sostenibilidad turística en destinos”, con previsión de nuevas convocatorias en 2023 y 2024. Estos planes deben estar diseñados en torno a cuatro grandes ejes transversales: actuaciones en el ámbito de la transición verde y sostenible, la transición digital, la eliminación de las brechas de género y la cohesión territorial y la inclusión. Todos estos ejes están plenamente alineados con la Agenda 2030, con los objetivos de Desarrollo Sostenible de Naciones Unidas y con el propio Plan Estratégico de Turismo de Navarra.

En el marco de dicha convocatoria, la Dirección General de Turismo, Comercio y Consumo (en adelante DGTCyC), presentó ya en 2021 su primer “Plan de Sostenibilidad Territorial (PST)” que comprendía las “Acciones de cohesión de destinos (ACD)” gestionadas por la propia Dirección General, y los “Planes de sostenibilidad turística en destino (PSTD)”, de dos destinos, Pamplona y Ribera. La línea de trabajo de la Dirección General, en este sentido, es la de ir ayudando y apoyando al resto de destinos para que puedan ir preparando sus propios planes de destino con arreglo a los criterios y objetivos señalados y con el objetivo último de su presentación a las convocatorias de ayudas del citado Ministerio.

Esta convocatoria aúna objetivos del Plan Estratégico de Turismo y objetivos de los Planes de Sostenibilidad Turística y pretende, a través de la orientación de las acciones de entidades locales, consorcios y asociaciones, sumar esfuerzos con el fin último de lograr un territorio cohesionado, más competitivo e inclusivo y turísticamente sostenible.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se determinan aplicando un porcentaje sobre el gasto de las actuaciones subvencionables conforme a los criterios establecidos en las bases reguladoras y, en el caso de que las disponibilidades presupuestarias fuesen menores a la suma de las subvenciones resultantes, se realizará un prorrateo del gasto autorizado para atender los compromisos derivados de la convocatoria, entre el importe del gasto subvencionable.

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1.º Aprobar la convocatoria de subvenciones para actuaciones de desarrollo y de marketing turístico realizadas por asociaciones turísticas, entes locales y consorcios turísticos derivadas del Plan Estratégico de Turismo, durante el año 2022.

2.º Aprobar las bases reguladoras de la convocatoria que se recogen en el anexo I de esta resolución.

3.º Autorizar un gasto de 580.000 euros para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria de subvenciones que se

financiará con cargo a las siguientes partidas de los Presupuestos Generales de Navarra de 2022:

PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
830001 83100 4819 432100 Subvenciones turismo. Asociaciones	280.000
830001 83100 4609 432100 Subvenciones turismo EELL y consorcios	300.000

4.º Publicar esta resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de Navarra.

5.º Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Pamplona, 19 de abril de 2022.–La directora general de Turismo, Comercio y Consumo, Maitena Ezkutari Artieda.

ANEXO I

Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones para actuaciones de desarrollo y de marketing turístico realizadas por asociaciones turísticas, entes locales y consorcios turísticos derivadas del Plan Estratégico de Turismo, durante 2022

Base 1.ª Objeto.

Las presentes bases reguladoras tienen por objeto regular el régimen de concesión de subvenciones a las asociaciones turísticas, entes locales y consorcios turísticos, en relación con las actuaciones que realizan dichas entidades en materia organización de eventos, programas de visitas o actividades guiadas, asistencia a ferias, acciones de promoción, comunicación, formación o planes de sostenibilidad en destinos. Se tiene igualmente en consideración las acciones de asociaciones y consorcios de difusión de servicios y proyectos de la DGTCyC, de colaboración la propia actividad de la administración y de participación en la elaboración de los planes de destino de las Unidades de Gestión Turística.

La finalidad de la convocatoria es la de contribuir a mejorar las posibilidades de acción de las entidades mencionadas encauzando su actividad turística para hacerla compatible y complementaria con la estrategia de la DGTCyC. La línea de trabajo de la DGTCyC viene enmarcada por el Plan Estratégico de Turismo y está totalmente alineada con la estrategia de sostenibilidad turística en destinos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia impulsado por el Estado.

Base 2.ª Dotación presupuestaria.

El crédito autorizado para hacer frente a los compromisos derivados de esta convocatoria es de 580.000 euros distribuido de la siguiente forma en función del tipo de entidad beneficiaria:

- Asociaciones turísticas: 280.000 euros.
- Entidades locales y consorcios turísticos: 300.000 euros.

Base 3.ª Plazo de ejecución de las actuaciones.

1. Los gastos y actividades subvencionables deben ejecutarse y estar facturados entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

2. Los justificantes de pago deben estar comprendidos entre el 1 de noviembre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022, ambos inclusive.

3. Los pagos correspondientes a los seguros sociales del mes septiembre de 2022 se admitirán si se realizan hasta el 31 de octubre de 2022, inclusive.

4. Los pagos correspondientes a las retenciones practicadas por IRPF del tercer trimestre del 2022, se admitirán si se realizan hasta el 20 de octubre de 2022, inclusive.

5. A estos efectos se entenderá que las actuaciones están realizadas cuando se hayan ejecutado, facturado y abonado en los plazos señalados anteriormente.

Base 4.ª Entidades beneficiarias.

4.a) Podrán obtener la condición de beneficiarias las asociaciones turísticas, los entes locales y los consorcios turísticos que cumplan los siguientes requisitos generales:

4.a.1) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de entidad beneficiaria del artículo 13 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

La solicitud de la subvención conlleva la autorización para que el órgano concedente obtenga, de forma directa, los certificados telemáticos que acreditan que la solicitante está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. En el caso de que la interesada se oponga a ello expresamente en su solicitud, deberá aportar

los certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de las citadas obligaciones.

4.a.2) No estar cumpliendo sanciones administrativas firmes ni una sentencia firme condenatoria, por ejercer o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias por razón de sexo o de género o, en su caso, no estar pendiente de cumplimiento de sanción o sentencia impuesta por dichos motivos.

4.a.3) El cumplimiento de los requisitos generales se acreditará mediante la declaración responsable que se incluye en el formulario de solicitud.

4.b) Las entidades solicitantes deben cumplir, además, los siguientes requisitos específicos y pueden optar a las ayudas establecidas para los siguientes tipos de acciones:

4.b.1) Los consorcios turísticos, con domicilio en Navarra, deberán estar debidamente inscritos en el Registro de Turismo de Navarra en la fecha de publicación de la convocatoria:

Podrán ser beneficiarias de subvenciones por cualquiera de las acciones previstas en la base 5.ª de la convocatoria, con excepción de "Gestión de Asociaciones" incluidas en el apartado G.

4.b.2) Los entes locales de Navarra podrán optar a recibir subvenciones por la realización de acciones del tipo A (eventos) y del tipo B (programas de visitas o actividades guiadas) y podrán solicitar como máximo una propuesta por cada tipo de acción.

4.b.3) Las asociaciones turísticas, con domicilio en Navarra, deberán estar debidamente inscritas en el Registro de Turismo de Navarra en la fecha de publicación de la convocatoria y podrán solicitar subvención para realizar aquellas acciones previstas en la convocatoria, en función del tipo de componentes e integrantes de su asociación. A los efectos de esta convocatoria se distinguen las siguientes modalidades de asociaciones turísticas:

4.b.3.a) Asociaciones turísticas empresariales, entendiéndose por tales aquellas que cuenten con una participación de 100 o más integrantes (personas físicas o jurídicas) titulares de establecimientos inscritos en el Registro de Turismo de Navarra o, en el caso de asociaciones más pequeñas, cuando más del 50% de sus integrantes sean titulares de establecimientos o empresas inscritas en el Registro de Turismo de Navarra.

A estos efectos se considerará, igualmente, a aquellas asociaciones o federaciones compuestas por entidades que cumplan con las condiciones anteriormente señaladas.

Podrán ser beneficiarias de subvenciones por cualquiera de las acciones previstas en la base 5.ª, con la excepción de "Planes de sostenibilidad en destino" incluida en el apartado F y "Gerencia de consorcios" incluida en el apartado H.

4.b.3.b) Asociaciones turísticas formadas por entidades locales y empresas o entidades turísticas, entendiéndose por tales aquellas que cuenten con la participación de las entidades locales de su ámbito de actuación y de titulares de establecimientos inscritos en el Registro de Turismo de Navarra.

Podrán ser beneficiarias de subvenciones por cualquiera de las acciones previstas en la base 5.ª, con la excepción de "Gerencia de consorcios" incluida en el apartado H.

4.b.3.c) Asociaciones turísticas cuyos componentes mayoritariamente pertenecen a sectores de actividad económica no regulados por normativa turística o estén formados por personas particulares. Deberán cumplir con alguno de los siguientes requisitos:

- Estar conformadas por 20 o más integrantes.
- Contar entre sus miembros asociados con un porcentaje superior al 10% de empresas turísticas.
- Contar, entre sus miembros asociados, con entidades locales de su ámbito de actuación.

Podrán ser beneficiarias de subvenciones por la realización de acciones previstas en la base 5.ª del tipo A) "Eventos" y podrán solicitar como máximo una propuesta.

4.c) La inscripción en el Registro de Turismo de Navarra de los consorcios y asociaciones turísticas, así como su composición, serán verificadas por el órgano gestor de la convocatoria con la Sección de Ordenación, Formación y Calidad del Turismo.

La entidad solicitante deberá confirmar que los datos obrantes en el Registro de Turismo de Navarra acerca de su composición están actualizados en la fecha de presentación de la solicitud o, en caso contrario y en esa misma fecha, deberá actualizar los mismos a través del siguiente enlace web: http://www.navarra.es/home_es/servicios/ficha/4126/registro-de-turismo.

Base 5.ª Tipos de acciones y gastos subvencionables.

Son objeto de subvención la realización de las siguientes acciones:

- A) Eventos.
- B) Programas de visitas o actividades guiadas.
- C) Asistencia a ferias y presentaciones turísticas y acciones de promoción inversa.

- D) Promoción y comunicación.
- E) Formación.
- F) Planes de sostenibilidad en destinos.
- G) Gestión de asociaciones turísticas.
- H) Gerencia de consorcios turísticos.

Son subvencionables los gastos externos imprescindibles ligados directamente al desarrollo de las acciones de carácter turístico y no local previstas en la convocatoria con las especificidades que se marcan para cada tipo de acción. En ningún caso los gastos deben ser superiores al valor de mercado.

Todos los proyectos y acciones deberán guardar una relación directa con la asociación, consorcio turístico o entidad local que los promueva y referirse a proyectos o acciones de la misma. En el caso de asociaciones deberán implicar o repercutir directamente en el conjunto de sus asociados o asociadas. Si solo se tuviese en cuenta a una parte deberá argumentarse debidamente el interés de la actuación para la asociación, no aceptándose en ningún caso acciones de carácter individual.

Una misma acción no podrá ser subvencionada a dos entidades. En caso de que se presentase solicitud para la misma acción por parte de dos entidades diferentes se tendrá en consideración la solicitud presentada por la promotora principal de la misma. En caso de que pueda considerarse que está promovida por dos entidades diferentes se tendrá en consideración la fecha de presentación de la solicitud, acogiéndose la presentada en primer lugar.

No son subvencionables los gastos derivados del funcionamiento habitual de la entidad (fotocopias, correo, teléfono, bancarios, etc.), ni dotaciones para amortización de inmovilizado.

Los gastos de personal propio podrán ser subvencionables exclusivamente en los apartados en los que se especifica en las bases reguladoras y con los límites que se establecen para ellos.

El impuesto sobre el valor añadido únicamente será subvencionable cuando no se pueda recuperar o compensar por la entidad solicitante y suponga un coste real para la misma. En el caso de entidades sujetas a la regla de prorrata, dicho coste se calculará en base a la prorrata definitiva del ejercicio 2021.

En ningún caso podrá concertarse por la entidad beneficiaria la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades vinculadas con la misma, salvo que concurren las siguientes circunstancias:

–Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado, extremo este que se justificará mediante la presentación de otras dos ofertas diferentes.

–Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente, para lo cual se deberá hacer constar dicho extremo en la solicitud de ayudas.

Base 6.^a Eventos.

6.1) Criterios generales.

Bajo este epígrafe podrán acogerse las propuestas de eventos de dinamización de calle concentrados en el tiempo y/o en el espacio que tengan como objeto dar a conocer o poner en valor recursos, productos o tradiciones de Navarra.

Los eventos planteados deben cumplir los siguientes requisitos:

–Estar adheridos al “compromiso de sostenibilidad de eventos turísticos” promovido por la DGTCyC en el momento de presentación de la solicitud. El cumplimiento de este criterio se comprobará con la Sección de Ordenación, Formación y Calidad del turismo.

–En todos los casos el tema principal de las propuestas presentadas deberá guardar una estrecha relación con la entidad que las promueve.

–Tanto el evento en sí mismo como las actividades concretas que se organicen, tendrán un carácter generalizado, abiertos a todo tipo de público, y de transcurso preferente en espacios abiertos, adaptándose, en su caso, a la situación sanitaria y a las recomendaciones del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

No son subvencionables los siguientes tipos de propuestas:

–Eventos celebrados dentro de fiestas patronales, romerías, fiestas del valle o similares propias del calendario festivo local, ni aquellas que tengan un carácter manifiestamente cultural o deportivo profesional, salvo que estén declaradas “Fiestas de Interés Turístico de Navarra”.

En este último caso podrán acogerse, únicamente, aquellas actuaciones o actividades de carácter extraordinario diseñadas como consecuencia de la declaración de interés que persigan enriquecer o poner en valor el evento, no así las habituales del programa festivo.

–Eventos que formen parte de la agenda cultural habitual y propia de las entidades locales de Navarra.

–Actuaciones o actividades que, aun coincidiendo en el tiempo con el evento, tengan una identidad propia, y/o estén organizados por otras entidades en el marco del evento principal que se presenta a la convocatoria.

–Eventos gastronómicos que planteen como elementos sustanciales de la propuesta productos y/o marcas de productos ajenos a Navarra o marcas comerciales específicas.

Todas las propuestas de dinamización deberán estar organizadas y promovidas por la entidad solicitante y cumplir, además, con las especificidades técnicas relativas a las obligaciones de publicidad de la acción subvencionada e incorporación de marca y logo de turismo contenidas en el anexo II de estas bases reguladoras.

6.2) Tipo de gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos señalados a continuación, conforme a los siguientes criterios y límites:

–Los gastos externos imprescindibles ligados directamente al desarrollo de las acciones necesarias para la celebración del evento o propuesta. Se incluyen en este apartado aspectos como: ambientación de las calles, alquileres de vestuarios, materiales de adorno, sanitarios, seguros, transporte de productos o materiales promocionales, gastos de montaje, ambulancias... y asimilados. Todo ello siempre y cuando se consideren gastos imprescindibles y no estén expresamente excluidos.

–Gastos de dinamización del evento. Se incluyen en este apartado los espectáculos y animaciones activas de calle: música, teatro, visitas... y asimilados que aporten un valor específico al tema principal del evento y no estén expresamente excluidos.

–Los gastos de comunicación y publicidad de la propuesta. Se incluye en este apartado el diseño de creatividades, la contratación de cuñas de radio, prensa, redes sociales y asimilados.

–Gastos de asistencia externa para la organización y coordinación de la propuesta, incluida la organización de ruedas de prensa o presentaciones a los medios para su comunicación. Por este concepto se podrá admitir como presupuesto máximo subvencionable 20% del total del resto del presupuesto presentado y ejecutado final de la propuesta con un límite de 2.000 euros por propuesta. Este tipo de gasto no será subvencionable en el caso de asociaciones o consorcios que cuenten con subvención por gastos de gerencia o de gestión de asociaciones.

–Gastos de asistencia externa especializada por asesoramiento para hacer propuestas de actividades inclusivas.

–En el caso de propuestas de asociaciones de empresas, ya sean empresas turísticas (definidas en el apartado 4.b.3.a), o de empresas no inscritas en el Registro de Turismo de Navarra (apartado 4.b.3.c), que organicen eventos que transcurran en espacios públicos abiertos (eventos de calle tipo mercados o asimilados) que impliquen un beneficio directo e inmediato para sus integrantes por formar parte de su actividad propia, se subvencionarán, únicamente los siguientes gastos:

- Dinamización del evento.
- Comunicación y publicidad de la propuesta.
- Asistencia externa para la organización y coordinación de la propuesta.
- Asistencia externa especializada por asesoramiento para hacer propuestas inclusivas.

El resto de eventos de asociaciones de empresas turísticas (días del pintxo, cazuelica, jornadas gastronómicas de la caza, etc.) que transcurran preferentemente en locales de hostelería serán valorados, conforme a la base 9.^a “Acciones de promoción y comunicación”.

6.3) Tipo de gastos no subvencionables.

–Limpieza del entorno o instalaciones tras la celebración del evento.

–Alquileres de locales.

–Dominio, renovación o cuota anual del hosting, gastos de mantenimiento de las páginas web o aplicaciones informáticas y similares.

–Gastos de degustaciones (materia prima, menaje o utensilios para degustaciones, servicio camareros, etc.).

–Comidas populares o institucionales.

–Gastos relacionados con actos institucionales.

–Charlas, conferencias o exposiciones salvo que las mismas conformen el eje central del evento y la temática esté igualmente relacionada con el mismo.

–Gastos relacionados con voluntariado para la organización del evento o participación en actividades del mismo. Excepcionalmente podrán aceptarse gastos de compensación (manutención, transporte) de entidades o personas que participen en actuaciones de dinamización o en exhibiciones del evento de forma altruista siempre y cuando esté debidamente argumentado.

–Gastos de personas homenajeadas o invitadas al evento salvo que lo sean en el marco de la realización de una actividad, taller o demostración del evento. En este caso podrá aceptarse un máximo de 20 euros por comida/cena y 110 euros por alojamiento y desayuno por persona y día.

–Personal propio.

–Talleres, actividades, y elementos de juegos dirigidas a un público infantil o aquellos que no muestren una relación clara con el objeto de la propuesta.

–Conciertos o verbenas de carácter festivo local, y aquellos espectáculos que no puedan considerarse intrínsecamente ligados al elemento principal que justifica la propuesta que se subvenciona.

–Regalos, obsequios u objetos de merchandising y premios en metálico, gastos de premios y concursos.

–Seguros con plazo de cobertura superior a 15 días inmediatamente anteriores y posteriores a la realización del evento.

–Avituallamiento en eventos deportivos.

–En ferias ganaderas o agrícolas, todos aquellos gastos relacionados con la actividad propia ganadera y agrícola tradicional del evento.

–En general, aquellos gastos que no se consideren imprescindibles ligados directamente al desarrollo de las acciones necesarias para la celebración de la propuesta o aquellos de dinamización más propios de fiestas populares o patronales.

6.4) Baremos para eventos.

A cada evento se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

PUESTA EN VALOR DEL PRODUCTO, RECURSO, TRADICIÓN OBJETO DEL EVENTO A LO LARGO DEL AÑO (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTOS
A lo largo del año la entidad promotora ha realizado más campañas o eventos relacionados con el recurso, producto, tradición que se pone en valor	2
El recurso o producto que se pone en valor puede ser consumido, comprado o disfrutado en la localidad/es en las que se celebra el evento en otros momentos del año porque hay: –Visitas guiadas, catas o degustaciones en empresas del municipio o entorno (3 puntos) –Puede comprarse o consumirse el producto (productos alimenticios, productos de merchandising, recuerdos, etc.) en el municipio o entorno (3 puntos)	6
El evento está actualizado en la web tanto de la entidad solicitante como en la del municipio en la que se celebra	2

PORCENTAJE DE GASTO EN COMUNICACIÓN (MÁXIMO 10 PUNTOS)	PUNTOS
% gasto en comunicación mayor al 30% del coste de la propuesta (1)	4
% gasto en comunicación mayor al 20% del coste de la propuesta(1)	2
Al menos el 30% del coste de las acciones de comunicación de la propuesta concreta corresponde con publicidad en medios de alcance fuera de Navarra (2)	2
Al menos el 60% del coste de las acciones de comunicación de la propuesta concreta corresponde con publicidad en medios de alcance fuera de Navarra (2)	6

(1) Criterios incompatibles entre sí.

(2) Criterios incompatibles entre sí.

PRESUPUESTO SUBVENCIONABLE (MÁXIMO 5 PUNTOS)	PUNTOS
Mayor de 8.000 euros	5
Entre 5.001 y 8.000 euros	3
Entre 4.001 y 5.000	2
Menor o igual de 4.000 euros	1

CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES (MÁXIMO 12 PUNTOS)	PUNTOS
La entidad solicitante ha participado y obtenido el certificado de asistencia al curso de “diseño y organización de eventos turísticos sostenibles”, organizado por la DGTCyC	4
La propuesta contempla actividades inclusivas avaladas por una entidad competente	4
Participación de la población como voluntariado	2
Contratación de servicios con centros especiales de empleo sin ánimo de lucro, de iniciativa social o con empresas de inserción	2

6.5) Importe, porcentajes y límites de la subvención.

El importe de la subvención será el obtenido de aplicar lo señalado a continuación:

–Presupuesto mínimo subvencionable por evento: 1.500 euros. Este importe mínimo debe de cumplirse, además, en la ejecución final de la propuesta.

–Presupuesto máximo subvencionable por evento: 15.000 euros.

–El porcentaje de subvención de cada propuesta se asignará en función de la puntuación obtenida en el baremo establecido en la base 6.4, conforme a los siguientes criterios:

- Puntuación máxima posible: 37 puntos.
- Puntuación mínima necesaria: 9 puntos.
- Porcentaje de subvención en función de los puntos obtenidos:
 - Entre 9 y 20: 40%.
 - Entre 21 y 30: 55%.
 - Más de 30: 70%.

Base 7.^a Programas de visitas o actividades guiadas.

7.1) Criterios generales.

Bajo este epígrafe podrá acogerse la programación prolongada de actividades y visitas turísticas guiadas, entendiéndose por prolongada la organización de, cuando menos, 8 visitas guiadas o actividades en, al menos, 8 días diferentes en el periodo subvencionable. No se admitirán dentro de este epígrafe visitas esporádicas o programaciones inferiores a las señaladas.

Cada entidad podrá presentar una solicitud para este epígrafe:

La programación de visitas o actividades guiadas que plantee la propuesta estará referida a actividades diversas como:

–Visitas a establecimientos o empresas (queserías, bodegas, trujales, exposiciones, etc.) realizadas por personal del propio establecimiento o,

en su caso a través de empresas de turismo activo y cultural registradas en el Registro de Turismo de Navarra.

–Visitas guiadas a recursos de la zona (patrimoniales, de naturaleza, tradicionales o temáticas) o actividades guiadas de turismo activo, siempre y cuando estén realizadas por empresas de turismo activo y cultural debidamente registradas en el Registro de Turismo de Navarra.

Las propuestas planteadas deben cumplir los siguientes requisitos:

–Deberá publicitarse la programación y condiciones de reserva, al menos, en la página web de la entidad que lo promueve.

–Deberán tener en cuenta los distintos protocolos y recomendaciones sanitarias y de salud pública requeridos en función de la actividad que se plantee adaptándose, en su caso, a la situación sanitaria y a las recomendaciones del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

–Deberán cumplir con las especificidades técnicas relativas a las obligaciones de publicidad de la acción subvencionada e incorporación de marca y logo de turismo contenidas en el anexo II de estas bases reguladoras.

7.2) Tipo de gastos subvencionables.

Serán objeto de subvención los gastos señalados a continuación, conforme a los siguientes criterios y límites:

–Gastos de contratación de empresas de turismo activo o cultural registradas en el Registro de Turismo de Navarra para la realización de las visitas y actividades previstas en la base 7.1, admitiéndose un gasto máximo de 75 euros por visita programada y realizada y de 150 euros en casos de actividades de turismo activo, con un límite máximo de 15.000 euros por este concepto.

–Los gastos de comunicación y publicidad de la propuesta. Se incluye en este apartado el diseño de creativities, la contratación de cuñas de radio, prensa, redes sociales y asimilados.

–Gastos de asistencia externa para la organización y coordinación de la programación incluida la organización de ruedas de prensa o presentaciones a los medios para su comunicación. Por este concepto se podrá admitir como presupuesto máximo subvencionable un 20% del total

del resto del presupuesto presentado y ejecutado final de la propuesta con un límite de 2.000 euros por propuesta. Este tipo de gasto no será subvencionable en el caso de asociaciones o consorcios que cuenten con subvención por gastos de gerencia o de gestión de asociaciones.

–Gastos de asistencia externa especializada por asesoramiento para hacer propuestas inclusivas.

7.3) Tipo de gastos no subvencionables.

Los no contemplados como subvencionables en el apartado previo.

7.4) Baremos para programas de visitas o actividades guiadas.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

N.º DE VISITAS O ACTIVIDADES GUIADAS (MÁXIMO 8 PUNTOS) (1)	PUNTOS
Más de 20 visitas o actividades	8
Entre 13 y 20 visitas o actividades	6
Entre 9 y 12 visitas o actividades	4

(1) Se tendrá en cuenta también las visitas a establecimientos o empresas realizadas con personal propio.

N.º DE EMPRESAS DE TURISMO ACTIVO/CULTURAL INTEGRANTES DE LA PROPUESTA REGISTRADAS EN EL REGISTRO DE TURISMO DE NAVARRA (MÁXIMO 8 PUNTOS)	PUNTOS
1 o 2	2
Entre 3 y 5	5
Más de 5	8

TIPO DE PROGRAMA DE VISITAS O ACTIVIDADES (MÁXIMO 6 PUNTOS)	PUNTOS
Programas mixtos (visitas + actividades)	6
Actividades de turismo activo	4
Visitas guiadas (patrimoniales o naturaleza, tradicionales o temáticas)	2

PORCENTAJE DE GASTO EN COMUNICACIÓN (MÁXIMO 6 PUNTOS)	PUNTOS
% gasto en comunicación mayor al 30% del coste de la propuesta	4
Al menos el 30% del coste de las acciones de comunicación de la propuesta concreta corresponde a publicidad en medios de alcance fuera de Navarra	2

CRITERIOS SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES (MÁXIMO 8 PUNTOS)	PUNTOS
La programación de visitas contempla actividades inclusivas avaladas por una entidad competente	4
La entidad solicitante ha participado y obtenido el certificado de asistencia al curso de “diseño y organización de eventos turísticos sostenibles” organizado por la DGTCyC	4

7.5) Importe, porcentajes y límites de la subvención.

El importe de la subvención será el obtenido de aplicar lo señalado a continuación:

–Presupuesto mínimo subvencionable: 1.000 euros. Este importe mínimo debe de cumplirse, además, en la ejecución final de la propuesta.

–Presupuesto máximo subvencionable: 25.000 euros.

–El porcentaje de subvención se asignará en función de la puntuación obtenida en el baremo establecido en la base 7.4, conforme a los siguientes criterios:

- Puntuación máxima posible: 36 puntos.
- Puntuación mínima necesaria: 9 puntos.
- Porcentaje de subvención en función de los puntos obtenidos:
 - Entre 9 y 18: 50%.

- Entre 19 y 30: 60%.
- Más de 30: 70%.

Base 8.ª Asistencia a ferias y presentaciones turísticas y otras acciones inversas de promoción.

8.1) Criterios generales.

En el caso de “asistencia a ferias y presentaciones turísticas”, la solicitud deberá estar justificada bien por la atención de un stand de la feria, bien por la existencia de una agenda de contactos que atender o bien por la presentación de un producto o acción específica. La solicitud corresponderá a alguno de los siguientes apartados:

a) Ferias, workshops y presentaciones turísticas en el Estado y Nueva Aquitania a las que acude con stand la DGTCyC.

b) Ferias, workshops y presentaciones turísticas en el Estado y Nueva Aquitania a las que no acuda la DGTCyC o a las que no tienen opción de ir con stand de Gobierno de Navarra y cuenten con el visto bueno del Servicio de Marketing e Internacionalización Turística.

c) Ferias y presentaciones turísticas de carácter internacional. Se exceptúan aquellas en las que la entidad solicitante actúa en representación del Gobierno de Navarra, corriendo este con los gastos.

En el caso de “otras acciones inversas de promoción” se acogerá la organización de viajes de familiarización (famtrips) o de viajes de prensa (presstrips). La memoria de la actuación debe argumentar debidamente los objetivos de la actividad y contar con el visto bueno del Servicio de Marketing e Internacionalización Turística.

Asimismo, en asistencia a ferias, presentaciones turísticas y otras acciones inversas de promoción, se deberán cumplir con las especificidades técnicas contenidas en el anexo II de estas bases reguladoras relativas a las obligaciones de publicidad de la acción subvencionada e incorporación de marca y logo de turismo.

8.2) Tipos de gastos subvencionables.

En el caso de asistencia a ferias y presentaciones serán subvencionables los siguientes:

–Transporte, alojamiento y manutención de las personas asistentes directamente ligadas a la entidad solicitante (personal propio o personal contratado para atender el stand).

–En el caso de instalación en ferias y presentaciones, el alquiler de suelo, del stand o de salas, así como de medios técnicos (megafonía, pantallas...) y el transporte de materiales.

Cuando el desplazamiento sea en coche particular, se admitirán los gastos de peaje, de aparcamiento y de kilometraje. Este último se calculará teniendo en cuenta el número de kilómetros desde el lugar en el que se ubica la sede de la entidad solicitante hasta el destino en el que se celebra la feria, aplicando un importe de 0,34 euros/kilómetro.

No se admiten los gastos de repostaje de combustible.

En el caso de que dos o más entidades compartan gastos, deberá justificarse el motivo, y presentarse el importe total del gasto y el porcentaje del mismo que corresponda a cada una de ellas, siendo también proporcionales los límites establecidos en el cálculo de la subvención.

En el caso de organización de viajes de familiarización o viajes de prensa se admitirán los gastos de proveedores navarros de alojamiento, manutención o actividades y los de transporte desde el lugar de origen de las personas invitadas.

8.3) Tipo de gastos no subvencionables.

–Aquellos gastos realizados fuera de las fechas de la propia feria o presentación y cualquier otro no contemplado en el apartado anterior.

–Los gastos de la organización de la entidad promotora.

8.4) Importe, porcentajes y límites de subvención.

El importe de la subvención de cada acción se asignará conforme a lo señalado a continuación:

APARTADO	TIPO DE FERIA/ACCIÓN INVERSA	SUBVENCIÓN MÁXIMA POR GASTOS DE PERSONAL (ALOJAMIENTO, TRANSPORTE Y MANUTENCIÓN)	SUBVENCIÓN MÁXIMA POR FERIA (ALQUILER DE SUELO, STAND Y TRANSPORTE DE MATERIAL)
a	Nacional y Nueva Aquitania con G.N	200 euros/día	
b	Nacional y Nueva Aquitania sin G.N.	200 euros/día	70% del presupuesto subvencionable. (Ppto. máximo subvencionable 5.000 euros/feria)
c	Internacional	400 euros/día	70% del presupuesto subvencionable. (Ppto. máximo subvencionable 8.000 euros/feria)
d	Otras acciones de promoción inversas	50% del presupuesto subvencionable. (Ppto. máximo subvencionable 1.500 euros/viaje)	

En los apartados a, b y c el cálculo del número de días se hará sumando 1 día al número de pernотaciones realizadas. La concesión y el abono se realizarán teniendo en cuenta el conjunto de acciones presentadas bajo estos apartados por cada entidad solicitante.

Se admitirá la sustitución, a lo largo del periodo subvencionable, de la asistencia a una feria por la asistencia a otra de las mismas características, siempre que dicha modificación sea solicitada con antelación y cuente con el visto bueno del Servicio de Marketing e Internacionalización Turística.

En el caso de organización de viajes de familiarización o de prensa, se admitirá un máximo de 2 viajes por entidad.

Base 9.ª Acciones de promoción y comunicación.

9.1) Criterios generales.

Bajo este epígrafe se acogerán las acciones de promoción, comunicación y las campañas de publicidad desarrolladas por consorcios (4.b.1)

y asociaciones turísticas empresariales (4.b.3.a) y mixtas (4.b.3.b) y que cumplan con los siguientes criterios generales:

–Se referirán a acciones relativas a:

- Eventos y propuestas gastronómicas (semanas, quincenas... del pintxo, jornadas gastronómicas, de la caza... y asimilados), que transcurran preferentemente en locales de hostelería no recogidas en la base 6.^a "Eventos".
- Actividades, recursos, empresas, productos, servicios turísticos, etc. relacionados con la entidad que los promueve.
- Acciones de marketing digital genéricas, sin relación específica con la comunicación de eventos o con campañas publicitarias.
- Creación de páginas web o mejora y desarrollo sustancial de páginas web existentes.

–Se presentará una solicitud por acción identificando:

- El evento, producto, servicio, recurso objeto de la acción concreta.
- El objetivo específico de la acción.
- El público objetivo final.
- Plan de medios y presupuesto dedicado a cada ámbito geográfico en las acciones de comunicación de eventos, actividades o recursos y en las campañas de publicidad.

–El anunciante deberá ser la entidad solicitante de la ayuda.

–No se admitirán aquellas propuestas que planteen o integren como elementos sustanciales de la misma, productos y/o marcas de productos ajenos a Navarra.

–Deberá cumplir con las especificidades técnicas contenidas en el anexo II de estas bases reguladoras relativas a las obligaciones de publicidad de la acción subvencionada e incorporación de marca y logo de turismo.

9.2) Tipo de gastos subvencionables:

a) Materiales de difusión y promoción turística.

Costes de diseño y edición de guías, vídeos, folletos, soportes y publicaciones de alojamientos, recursos y ofertas de servicios, actividades o productos turísticos que sean diferentes a las que publica el Gobierno de Navarra, teniendo en cuenta el principio de sostenibilidad y buscando alternativas respetuosas con el medio ambiente.

La guía, vídeo, folleto o publicación recogerá el total de las empresas o entidades integrantes de la entidad solicitante o ámbito de trabajo, no admitiéndose separatas individuales de empresas o recursos.

b) Campañas de publicidad y/o promoción turística.

Costes de diseño de las campañas y de contratación de medios online/offline de:

–Acciones y propuestas concretas: Las campañas de publicidad estarán referidas a actuaciones y propuestas concretas de la entidad promotora

con fecha de inicio y fin de la campaña haciendo referencia al producto, segmento y / o mercado al que van dirigidos.

–Publicidad genérica: Podrán, igualmente, ser acogidas el diseño de campañas genéricas y las acciones puntuales de publicidad de destinos, asociaciones o sectores si tienen un carácter generalizado, no centrado en empresas particulares, que contengan un mensaje promocional o que tengan como objetivo poner en valor la actividad turística que realizan sin menoscabar, en ningún caso, la de otras entidades. A estos efectos no se entiende por tal, la mera inserción del logo y del nombre de la entidad en cualquier tipo de soporte publicitario.

Se acogen en el apartado offline los gastos de prensa, revistas especializadas, radio, televisión, inserciones en publicaciones, publicidad en soportes exteriores, etc.

Se acogen en el apartado online los gastos de publicidad en buscadores (SEM), publicidad en redes sociales, acciones de remarketing, publicidad display y compra programática de medios digitales.

c) Acciones de Marketing digital.

Se admite la realización de acciones de marketing digital siempre que se destinen a la mejora de la promoción turística y estas podrán consistir en: acciones para mejorar el SEO de la web, acciones de mejora de experiencia de usuario/usabilidad de la web, e-mail marketing, así como analítica web (creación de informes personalizados).

d) Páginas web.

Se admiten los gastos de creación de webs y de desarrollos que supongan una evolución sustancial de la página web existente cuando alcancen un gasto mínimo de 500 euros subvencionables, gastos de traducción de contenidos, adaptación multidispositivo (responsive) y las microsites que alcancen, al menos un gasto mínimo subvencionable de 500 euros.

En todos los casos se deberá acreditar que el dominio y propiedad de la página objeto de subvención es de la entidad solicitante y la web deberá estar adaptada a multidispositivos.

Se aceptará la propuesta de creación/modificación de una sola web o microsite por entidad solicitante.

9.3) Tipos de gastos no subvencionables.

–Gastos de dominio y de mantenimiento de las páginas web o de las redes sociales.

–Modificaciones de páginas web existentes y microsites inferiores a 500 euros de gasto subvencionable.

–Gastos de transporte de material y seguros.

–Premios de concursos o sorteos.

–Productos de merchandising.

–Los no establecidos de forma expresa en la base 9.2.

9.4) Baremo acciones de promoción y comunicación.

Se valorarán las acciones presentadas según los siguientes criterios de valoración:

	ACCIONES CON PARTICIPACIÓN Y BENEFICIO DIRECTO PARA SUS ASOCIADOS/AS PARTICIPANTES	ACCIONES GENÉRICAS
Calidad de la propuesta	Máx. 10 puntos	Máx. 10 puntos
La entidad cuenta con un plan de acción que incluye todas las acciones de comunicación de la entidad programadas para la propuesta	2	2
La entidad cuenta con un plan de marketing profesional que incluye análisis, estrategia, objetivos, medidas y control de resultados de toda la actividad de la entidad y en el que se enmarca la acción concreta	2	2
Al menos el 30% del coste de las acciones de comunicación de la propuesta concreta corresponde con publicidad en medios de alcance fuera de Navarra (1)	2	2
Al menos el 60% del coste de las acciones de comunicación de la propuesta concreta corresponde con publicidad en medios de alcance fuera de Navarra (1)	6	6
Páginas web (creación o desarrollos web) (2)		4
Acciones de marketing digital no relacionadas con comunicación de eventos o con campañas de publicitarias) (3)		4
Idiomas (4)	Máx. 4 puntos	Máx. 4 puntos
Los materiales de difusión y la publicidad de la acción concreta están en 3 idiomas	2	2
Los materiales de difusión y la publicidad de la acción concreta está, al menos, en 4 idiomas	4	4
Subvenciones anteriores por acciones de promoción, comunicación y campañas publicitarias o similares (años 2019 a 2021)	Máx. 4 puntos	Máx. 4 puntos
Acción no subvencionada en años anteriores (2019-2020-2021)	4	4
Alcance. N.º participantes directamente beneficiados por la acción	Máx. 4 puntos	
Más de 75	4	
Entre 50 y 75	3	
Entre 25 y 49	2	
Entre 10 y 24	1	
Alcance. % de participación	Máx. 4 puntos	
Más del 75%	4	
Entre el 50% y el 75%	3	
Entre el 25% y el 49%	2	
Entre el 10% y el 24%	1	

	ACCIONES CON PARTICIPACIÓN Y BENEFICIO DIRECTO PARA SUS ASOCIADOS/AS PARTICIPANTES	ACCIONES GENÉRICAS
Alcance. Publicidad genérica		Máx. 8 puntos
Consortios y asociaciones mixtas. Promoción genérica de destino		8
Consortios y asociaciones mixtas. Promoción genérica de producto/acción		5
Asociaciones empresariales. Promoción genérica de destino, producto o acción (no se considera número asociados)		3
Criterios sociales y medioambientales	Máx. 4 puntos	Máx. 4 puntos
La entidad solicitante ha participado y obtenido certificado de asistencia al curso “como comunicar y comercializar en turismo inclusivo” organizado por la DGTCyC	4	4

- (1) Criterios incompatibles entre sí.
- (2) Este criterio es incompatible con los criterios (1) y con el (3).
- (3) Este criterio es incompatible con los criterios (1), con el (2) y con (4).
- (4) No se valorarán traducciones parciales de contenidos.

9.5) Importe, porcentajes y límites de la subvención.

El importe de la subvención de cada acción se asignará conforme a lo señalado a continuación:

- El importe mínimo subvencionable es de 500 euros por propuesta.
- Límite de presupuesto admitido por propuesta: 10.000 euros.
- Puntuación máxima posible: 30 puntos.
- Puntuación mínima necesaria: 8 puntos.
- Porcentaje de subvención del presupuesto subvencionable por puntos obtenidos:
 - Entre 8 y 15: 40%.
 - Entre 16 a 25 puntos: 50%.
 - Más de 25 puntos: 60%.

Base 10.^a Acciones de formación.

10.1) Criterios generales.

Será subvencionable la realización de los siguientes cursos o jornadas de formación especializada:

–Acciones de formación del plan de formación de turismo 2020-2024: Su temática y contenido coincidirá con alguno de los cursos y jornadas definidos en el Plan Formativo de Turismo 2020-2024, cuya programación ha sido elaborada por la DGTCyC, pudiendo la entidad solicitante proponer acciones de formación con modificaciones sobre la misma. Toda la información relativa al citado plan figura en la ficha de la ayuda.

–Acciones de formación específica sectorial siempre y cuando no sea obligatoria, y esté claramente justificada la especificidad de la actividad formativa.

Las acciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

–Estar abiertas a la participación de otras empresas turísticas o entidades interesadas aparte de las de la asociación o consorcio que las promueva pudiendo, en cualquier caso, establecer distintas condiciones de acceso.

–Deberá estar actualizada la ficha de la formación en la web de la entidad.

–Debe comunicarse la organización del curso o jornada a la Sección de Ordenación, Formación y Calidad Turística de la DGTCyC con, al menos 15 días de antelación al inicio de la actividad junto con su programa definitivo, excepto si la formación ha sido realizada antes de la publicación de la convocatoria.

–El número de participantes no puede ser inferior a 6.

Deben cumplir con las especificidades técnicas contenidas en el anexo II de estas bases reguladoras relativas a las obligaciones de publicidad de la acción subvencionada e incorporación de marca y logo de turismo.

10.2) Tipo de gastos subvencionables.

Serán subvencionables los siguientes tipos de gastos:

- Honorarios de ponentes/docentes.
- Alquiler del local siempre y cuando dicho local no forme parte de la sede de la entidad promotora.
- Gastos de la plataforma si se plantea una formación on line o en remoto.
- Material propio del curso.
- Gastos de publicidad o de comunicación externa.

10.3) Importe, porcentajes y límites de la subvención.

El importe de la subvención se asignará conforme a lo previsto a continuación:

–Límite máximo de gasto subvencionable para el conjunto de todas las actuaciones de formación: 5.000 euros.

–Porcentaje de subvención: 70% del presupuesto subvencionable.

La concesión y el abono se realizarán teniendo en cuenta el conjunto de acciones presentadas bajo este apartado por solicitante.

Base 11.^a Planes de sostenibilidad en destino.

11.1) Criterios generales.

Se acogerán los costes de elaboración de los planes de sostenibilidad turística de destino susceptibles de presentarse a la convocatoria extraordinaria de Planes de Sostenibilidad Turística en Destino 2022 (PSTD) del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo financiada con cargo de los Fondos UE Next Generation.

La elaboración de dichos planes, en cualquier caso, deberá estar referida a alguno de los siguientes territorios UGET: Baztan-Bidasoa, Pirineo, Plazaola-Sakana-Ultzamaldea, Sangüesa-Prepirineo, Tierra Estella o Zona Media.

Podrán solicitar subvención bajo este epígrafe los Consortios Turísticos, y los Grupos de Acción Local que consten registrados en Registro de Turismo como asociaciones turísticas y, en concreto, aquellas que han sido reconocidas como entidades susceptibles de ser gestoras de “planes de sostenibilidad turística en destinos” de la Comunidad Foral en el marco de la “Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destino”, mediante Resolución 183E/2021, de 23 de diciembre, de la directora general de Turismo, Comercio y Consumo (Asociación Cederna-Garalur, Consorcio Eder, Asociación TEDER, Consorcio Zona Media de Navarra y a los Consortios Turísticos de Plazaola y Tierra Estella).

11.2) Gastos subvencionables.

Serán subvencionables los costes de contratación de la consultoría externa para la elaboración de dichos planes.

11.3) Importe, porcentajes y límites de la subvención.

El importe de la subvención se asignará conforme a lo previsto a continuación:

- Límite máximo de gasto subvencionable por plan: 10.000 euros.
- Porcentaje de subvención: 50% del presupuesto subvencionable.

Base 12.^a Gestión de asociaciones turísticas.

12.1) Criterios generales.

Podrán solicitar subvención bajo este epígrafe las asociaciones turísticas referenciadas en los apartados 4.b.3.a) y 4.b.3.b) con entre 20 y 200 integrantes (personas físicas o jurídicas) titulares de establecimientos inscritos en el Registro de Turismo de Navarra.

El presupuesto máximo admisible estará directamente relacionado con la actividad de la asociación relativa a:

a) Las acciones de la presente convocatoria y, en concreto, con la coordinación de las propuestas de eventos, programas de visitas o actividades guiadas, acciones de promoción y comunicación y acciones de formación.

b) Acciones de difusión de servicios y proyectos de la DGTCyC dirigidos al sector turístico tales como, la difusión del plan formativo de Turismo, proyecto del Laboratorio de transformación digital, herramientas para actualización de datos en registro, etc.

Se subvencionará la labor de difusión y sensibilización, valorando el número de acciones informativas realizadas y la previsión de resultados obtenidos por la asociación. A estos efectos se tendrá en cuenta el número de empresas que hayan actualizado sus datos en registro, hayan obtenido un certificado digital o clave, adherido a la Junta Arbitral de Consumo, inscrito a una actividad formativa o realizado el diagnóstico del laboratorio de turismo.

La actividad puede estar dirigida a sus asociados o a todos los establecimientos turísticos de su ámbito de trabajo.

Al efecto la asociación deberá presentar un plan de trabajo que detalle la actividad, las acciones concretas que conlleva y los resultados esperados.

c) Colaboración en el marco del plan de acción de las UGET.

Se valorará la asistencia a las reuniones para la redacción de los planes comarcales de las UGET siempre y cuando tengan el visto bueno del Servicio de Planificación e Innovación Turística.

Al efecto la asociación deberá presentar la relación de las reuniones en las que ha participado o prevé participar.

Se subvencionará la labor realizada que esté debidamente documentada mediante actas de reuniones, informes, memorias o informes justificativos de las acciones planificadas y presentadas en el marco de este apartado.

12.2) Gastos subvencionables.

Se admiten como imputables, conforme a los límites establecidos en la base 12.3) los gastos de personal en nómina o, en su caso, la factura de la empresa asistente, relativos a la coordinación de las propuestas, actividades y acciones indicadas en el párrafo anterior.

12.3) Importe, porcentajes y límites de subvención.

El importe de la subvención se asignará conforme a lo previsto a continuación:

–En relación con la coordinación de las acciones previstas en la convocatoria (base 6.^a, 7.^a, 9.^a y 10.^a), se admite un presupuesto máximo subvencionable del 20% del presupuesto presentado y ejecutado final con los siguientes límites por tipo de actividad:

- Por la coordinación de eventos: máximo 7.000 euros.
- Por la organización de programas de visitas y actividades guiadas: máximo 3.000 euros.
- Por la coordinación de las acciones de promoción, comunicación: máximo 7.000 euros.
- Por la coordinación de las acciones de formación: máximo 1.000 euros.

–En relación a las acciones de difusión de proyectos de la DGT-CyC:

- 50 euros por acción de difusión (jornadas informativas, convocatorias on line, correos informativos...) organizada con un máximo de 500 euros en concepto de acciones de difusión.

–En relación con la colaboración en el marco del plan de acción de las UGET, se admite un presupuesto máximo de:

- 100 euros por cada reunión en la que ha participado en el marco de la elaboración de los planes de acción de las UGET. Límite 1.000 euros.

Porcentaje de subvención: 70% del presupuesto aceptado.

El importe de la ayuda final se regularizará conforme a la justificación de las acciones efectivamente realizadas, no pudiendo suponer en ningún caso un incremento del importe de la subvención concedida.

No se admitirán solicitudes de subvención de asociaciones que solo realicen acciones de difusión y/o de colaboración en el marco del plan de acción de las UGET.

Base 13.^a Gerencia de consorcios turísticos.

13.1) Criterios generales.

Podrán solicitar subvención bajo este epígrafe los consorcios turísticos.

El presupuesto máximo subvencionable estará directamente relacionado con la actividad del consorcio relativa a:

a) Las acciones de la presente convocatoria y, en concreto, con la coordinación de las propuestas de eventos, programas de visitas o actividades guiadas, acciones de promoción y comunicación y acciones de formación.

b) Otras acciones de gestión turística relacionadas con las siguientes áreas de trabajo:

- Organización de jornadas técnicas relacionadas con el turismo.
- Laboros de sensibilización y captación de entidades socias.
- Información sobre convocatorias de ayudas al sector.
- Desarrollo de proyectos y planes de accesibilidad y movilidad turística.
- Colaboración con provincias o entidades limítrofes en creación de producto turístico.
- Colaboración en la elaboración del diagnóstico y los Planes de Acción de las UGET.
- Colaboración en la puesta en marcha del Plan de Acción Trienal de la UGET en su zona consorcial.
- Colaboración en la elaboración de los Planes de Sostenibilidad Turística en Destino (convocatoria Next Generation).
- Colaboración en la elaboración para la presentación de otro tipo de ayudas relacionadas con los planes de resiliencia (Experiencias, DTI, última milla, etc.).
- Colaboración en la elaboración para la presentación de otro tipo de ayudas europeas (PDR, Interreg Poctefa, etc.).
- Colaboración o gestión de la realización de estudios del perfil del visitante.
- Acuerdos con otras entidades limítrofes de la zona consorcial dentro de Navarra (convenios, acuerdos de colaboración...) para potenciar el turismo en la zona.

–Participación en proyectos transversales con otras entidades no turísticas que tengan relación con la zona y conexión con la mejora del turismo en la misma.

–Colaboración a la digitalización de recursos turísticos.

–Redacción de un informe de valoración de la señalización turística en su ámbito de actuación centrado en las principales deficiencias o carencias detectadas.

–Identificación selectiva y argumentada de recursos susceptibles de desarrollo turístico con escaso desarrollo actual acompañadas de un análisis DAFO.

–Acciones de difusión de servicios y proyectos de la DGTCyC dirigidos al sector turístico tales como, la difusión del plan formativo (<https://turismoprofesional.navarra.es/es/formacion-y-calidad/programacion-formativa-dgtyc>) de Turismo, proyecto del Laboratorio de transformación digital, (<https://labtd.turismonavarra.es>) herramientas para actualización de datos en registro (<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Consulta-y-actualizacion-de-datos-en-el-Registro-de-Turismo-de-Navarra>), difusión de las acciones de las UGET, etc.

Al efecto el Consorcio deberá presentar un plan de trabajo que detalle la actividad en los apartados que corresponda y las acciones concretas que conlleve, así como los resultados esperados. Estas actividades se coordinarán, en los casos en que corresponda, con el personal técnico del Servicio de Planificación e Innovación Turística.

Se subvencionará la labor realizada que esté debidamente documentada mediante actas de reuniones, informes, memorias o informes justificativos de las acciones planificadas y presentadas en el marco de este apartado.

Las entidades que hayan sido beneficiarias del Plan de Sostenibilidad en Destino en la convocatoria de 2021, no podrán presentar solicitud de ayuda para el apartado denominado otras acciones de gestión turística (13.1.b).

13.2) Gastos subvencionables.

Se admiten los gastos de personal en nómina relativos a la coordinación de las propuestas y actividades indicadas en el párrafo anterior, con los límites señalados a continuación.

13.3) Importe, porcentajes y límites de subvención.

El importe de la subvención se asignará conforme a lo previsto a continuación:

a) En relación con la coordinación de las acciones previstas en la convocatoria (base 6.^a, 7.^a, 9.^a y 10.^a), se admite un presupuesto máximo subvencionable del 20% del presupuesto presentado y ejecutado final con los siguientes límites por tipo de actividad:

- Por la coordinación de eventos: máximo 20.000 euros.
- Por la organización de programas de visitas y actividades guiadas: máximo 5.000 euros.
- Por la coordinación de las acciones de promoción y comunicación: máximo 4.000 euros.
- Por la coordinación de las acciones de formación: máximo 1.000 euros.

b) En relación con el apartado de “otras acciones de gestión turística” (13.1.b) se admite un presupuesto máximo subvencionable de:

- 8.000 euros en el caso de consorcios que presenten un plan de acción que recoja, al menos 6 de las áreas de trabajo señaladas en la base 13.1.b.
- 15.000 euros en el caso de consorcios que presenten un plan de acción que recoja, al menos, 10 de las áreas de trabajo señaladas en la base 13.1.b.

Porcentaje de subvención: 70% del presupuesto aceptado.

El importe de la ayuda final se regularizará conforme a la justificación de las acciones efectivamente realizadas, no pudiendo suponer en ningún caso un incremento del importe de la subvención concedida.

Base 14.^a Plazo y forma de presentación de solicitudes.

14.1. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes es de 21 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra.

14.2. Forma de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán obligatoriamente de manera telemática a través de la ficha de la ayuda, donde existirá un enlace al Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Si la solicitud se presenta de manera presencial, se requerirá a la interesada para que la subsane a través de su presentación telemática. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación.

Las solicitudes deberán ajustarse al formulario y a las fichas específicas para cada acción disponibles en la ficha de la ayuda y serán dirigidas a la DGTCyC.

Se presentará una única solicitud por cada entidad solicitante, para el conjunto de todas las acciones para las que se solicite la subvención.

Cuando una acción se desarrolle conjuntamente por varias entidades la solicitud se presentará por aquella que asuma la ejecución de la misma, que deberá realizar la totalidad de los gastos y pagos de la acción correspondiente.

14.3. Documentación exigida para solicitar las ayudas.

Se presentará el formulario de solicitud acompañado de la siguiente documentación que se presentará escaneada en documentos separados y debidamente identificados:

14.3.a) Documentación relativa a la entidad solicitante.

En el formulario de solicitud se incluyen las siguientes declaraciones responsables:

1. Declaración responsable sobre el cumplimiento de los requisitos generales establecidos en la base 4 a.

2. Declaración responsable de la entidad solicitante en la que se especifiquen los importes de las subvenciones y ayudas solicitadas y/o concedidas de otras entidades públicas o privadas o particulares para la misma acción o, en su caso, la ausencia de las mismas.

3. Declaración responsable acerca del impuesto sobre el valor añadido aplicable a las actuaciones presentadas a la convocatoria y si este se puede recuperar o compensar por parte de la solicitante. En caso de prorrateo se deberá presentar, además, la documentación que acredite dicha circunstancia.

4. Declaración responsable de la imputación de la jornada y del coste destinado en las tareas realizadas, en el caso de las acciones de gestión de asociaciones turísticas y gerencia de consorcios turísticos.

5. Declaración responsable de que la acción para la que se solicita la ayuda, se ha sometido a informe vinculante, en su caso, del Instituto de Salud Pública y Laboral de Navarra.

Además, en el caso de que alguna acción sea desarrollada conjuntamente por varias entidades, se presentará un documento que acredite la forma, las tareas y los compromisos que asume cada una de las entidades participantes.

14.3.b) Documentación relativa a las acciones.

Para cada una de las acciones se presentará una ficha resumen normalizada, en formato Excel, conforme al modelo disponible en la ficha de la ayuda, que incluye los apartados del presupuesto de gastos e ingresos, así como la información necesaria para aplicar los criterios de valoración, en su caso.

Los criterios de valoración serán aplicados con la información remitida junto con la solicitud de la subvención en la ficha normalizada de cada una de las acciones, no aplicándose dichos criterios cuando esta información se remita fuera del plazo de presentación de solicitudes.

La ficha normalizada en formato Excel a remitir para cada acción, contendrá la información necesaria para aplicar los criterios de valoración establecidos en las bases reguladoras, con las siguientes especificaciones:

–Eventos: Se rellenará una ficha por cada propuesta presentada. En dicha ficha se realizará una breve descripción y justificación de la misma, temática de la propuesta y relación con la entidad, los medios de difusión utilizados, así como su segmentación geográfica, así como aquellas actuaciones realizadas o previstas en materia de sostenibilidad. Se informará acerca de los requisitos de cada evento, así como de los conceptos que se tendrán en cuenta para aplicar el baremo correspondiente, debidamente argumentados. Se aportará, asimismo el programa del evento.

–Programas de visitas o actividades guiadas: Se rellenará una ficha por cada propuesta presentada. En dicha ficha se realizará una breve descripción y justificación del programa de visitas o actividades guiadas, temática de la propuesta y relación con la entidad, los medios de difusión utilizados, así como su segmentación geográfica, así como aquellas actuaciones realizadas o previstas en materia de sostenibilidad. Se informará acerca de los requisitos de cada acción, así como de los conceptos que se tendrán en cuenta para aplicar el baremo correspondiente, debidamente argumentados. Se aportará, asimismo, el programa de la propuesta y la previsión del número de visitas y actividades.

–Asistencia a ferias, presentaciones turísticas y otras acciones inversas de promoción. Se rellenará una ficha por el conjunto de acciones presentadas. Para ferias y presentaciones turísticas, se indicará: nombre de la feria, el objeto de la asistencia a la misma, público al que se dirige, fecha de celebración, número de días y horario en que la entidad solicitante asistirá, número de pernотaciones, personas que acuden, si se acude con stand propio o junto con otra entidad y si se comparten gastos.

En el caso de “otras acciones inversas de promoción”, en la ficha se deberá argumentar debidamente los gastos realizados, los objetivos de la promoción y se debe identificar a las personas invitadas y su lugar de origen.

–Acciones de promoción y comunicación: Se rellenará una ficha por cada acción presentada que recoja, al menos, la descripción del evento, producto, servicio, recurso objeto de la acción concreta, objetivo de la acción, el público objetivo, los medios de difusión utilizados, así como su segmentación geográfica y, en general especificar cada uno de los conceptos valorables en baremo para este tipo de acción argumentándolos debidamente. Para aplicar los criterios de valoración establecidos al efecto,

se deben presentar el “plan de acción” que recoja todas las acciones de comunicación de la propuesta concreta y el “plan de marketing profesional” de la entidad en el que se enmarca la acción concreta que contenga análisis, estrategia, medidas y control de resultados.

–Acciones de formación. Se rellenará una ficha por el conjunto de acciones presentadas. En la ficha se deberá señalar cada uno de los requisitos para este tipo de acción, y en todo caso, se debe detallar el objeto del curso/s, a quién va dirigido, previsión de lugares o plataformas informáticas, fechas, duración del mismo, programa y ponentes previstos, publicidad realizada y precio del curso.

–Planes de sostenibilidad en destino. En la ficha se hará un breve resumen del plan de trabajo y previsión de contratación de consultoría junto con el compromiso de presentar la solicitud de subvención a la convocatoria de 2022 para Planes de Sostenibilidad Turística en Destinos. Se indicará, así mismo, el territorio UGET al que está referido el plan.

–Gestión de asociaciones turísticas. En la ficha se detallará cada una de las acciones de difusión de proyectos de la DGTCyC y de colaboración en el marco del plan de acción de las UGET previstos entre los señalados en la base 12.1. Se indicará, igualmente el número de integrantes de la Asociación y el número de integrantes titulares de empresas inscritas en el Registro de Turismo de Navarra. Se adjuntará, además, la copia del contrato correspondiente de personal propio o el contrato con la empresa asistente, así como declaración responsable con la imputación de la jornada y del coste destinado a estas tareas.

A dicha ficha se añadirá, un plan de trabajo que recoja el detalle de las acciones de difusión a desarrollar y previsión de resultados, así como el número de reuniones en la que ha participado o prevé participar en el marco de la elaboración de los planes de acción de las UGET. Además, en el plan, se hará un breve resumen de las funciones que la asociación realiza en relación con la coordinación de las acciones previstas en la convocatoria (base 6.^a, 7.^a, 9.^a y 10.^a).

–Gerencia de consorcios turísticos. En la ficha se señalarán las acciones de gestión turística que se prevé realizar entre las previstas en la base 13.1.b), el número de integrantes del consorcio y el número de integrantes titulares de empresas inscritas en el Registro de Turismo de Navarra. Se adjuntará, además, la copia del contrato correspondiente de personal propio, así como declaración responsable con la imputación de la jornada y del coste destinado a estas tareas.

Asimismo, se deberá presentar un plan de trabajo que detalle la actividad realizada, las acciones concretas que conlleva, así como los resultados esperados en cada uno de los apartados que haya señalado, entre las acciones de la base 13.1.b). Además, en el plan, se hará un breve resumen de las funciones que el consorcio realiza en relación con la coordinación de las acciones previstas en la convocatoria (base 6.^a, 7.^a, 9.^a y 10.^a).

–Presupuesto de gastos y previsión de ingresos para cada acción que se solicita. Para cada acción, se desglosará el presupuesto de gastos conforme a los establecidos como subvencionables. Se detallará, igualmente, la previsión de obtener otras subvenciones y otras ayudas para los mismos conceptos subvencionables. Toda esta información se presentará en la ficha resumen normalizada Excel.

En el presupuesto de cada ficha se indicará si el IVA se puede recuperar o compensar, y, en caso de prorrateo, se indicará el porcentaje.

14.3.c) Otra documentación.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o de prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, la solicitante deberá acreditar que la elección del proveedor se ha realizado con criterios de eficiencia y economía, presentando para ello un mínimo de tres ofertas y justificando la elección de la oferta seleccionada en el apartado “Justificación de la elección del proveedor” del formulario de solicitud.

Las solicitantes no estarán obligadas a adjuntar las tres ofertas cuando por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o cuando el gasto se hubiese realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

En el caso de que la elección no recaiga en la oferta más económica y su justificación resulte insuficiente a juicio del órgano gestor de las ayudas, solo se subvencionará el importe de la oferta de menor cuantía.

14.4. Si la solicitud no reuniera los requisitos indicados o resultara incompleta, se requerirá a la solicitante para que la subsane en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento de subsanación, indicándole que si no lo hiciera se le tendrá por desistida de su solicitud y se dictará resolución de archivo del expediente.

No serán subsanables, en cualquier caso, los criterios de valoración aplicables en cada tipo de acción.

Base 15.^a Procedimiento de concesión.

1. El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio es el órgano gestor competente para la ordenación e instrucción del

procedimiento de concesión de la subvención. Evaluará las solicitudes y conforme a lo señalado en el siguiente apartado, elevará propuesta de resolución al órgano competente en la que hará constar aquellas entidades beneficiarias que cumplen todos los requisitos exigidos para acceder a la subvención.

2. La asignación de las subvenciones resultantes a las solicitudes finalmente admitidas se realizará de la siguiente forma:

a) Se calculará la subvención correspondiente a las acciones subvencionables en función de lo establecido en el baremo correspondiente y a los límites o criterios establecidos para cada una de las acciones.

En los epígrafes que se han baremado para obtener la subvención, se recalculará el baremo con los datos finales de ejecución de las acciones y se reajustará la subvención, pero en ningún caso, este reajuste de los puntos de los criterios podrá suponer un incremento del importe de la subvención.

b) En función de la entidad beneficiaria de la subvención y conforme a los créditos establecidos en la base 2, se irán imputando los compromisos correspondientes a cada una de las dos partidas presupuestarias que financian la convocatoria.

c) Si las disponibilidades de crédito fuesen menores a los compromisos resultantes del punto anterior, se realizará de forma separada y en cada una de las dos partidas si fuera preciso, un prorrateo general del gasto autorizado de la partida correspondiente, entre el importe total del gasto admitido como subvencionable.

3. La directora general de Turismo, Comercio y Consumo es el órgano competente para resolver sobre la concesión de la subvención.

La resolución contendrá como mínimo:

a) La relación de entidades beneficiarias y la cuantía de la ayuda por cada acción.

b) La relación de solicitudes a desestimar de forma motivada.

4. La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de tres meses contados desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán entenderse desestimadas por silencio administrativo si, transcurrido el plazo máximo establecido, no se hubiera dictado y notificado la resolución expresa. A pesar de ello, el órgano competente queda obligado a dictar y notificar la resolución expresa concediendo o denegando las ayudas con sujeción a lo dispuesto en estas bases.

Contra las Resoluciones de concesión o de denegación, expresas o presuntas, de las subvenciones solicitadas, las entidades solicitantes podrán interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial, conforme a lo dispuesto en la legislación sobre el Procedimiento Administrativo Común.

Base 16.ª Justificación de las actuaciones.

16.1. Plazo de presentación de la justificación.

La justificación de las actividades realizadas se presentará como fecha límite 7 de octubre de 2022, inclusive.

La justificación de los pagos correspondientes a los seguros sociales del mes septiembre de 2022, así como de los pagos correspondientes a las retenciones practicadas por IRPF del tercer trimestre del 2022, se presentarán hasta el 4 de noviembre de 2022, inclusive.

16.2. Forma de presentación de la justificación.

La justificación se presentará de forma telemática, conforme a lo previsto en la base reguladora para la presentación de solicitudes, utilizando el formulario específico de justificación disponible en la ficha de la ayuda y se dirigirá a la DGTCyC.

La justificación se realizará a través de la ficha de la ayuda donde existirá un enlace al registro de justificación de subvenciones de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

16.3. Documentación para justificar las actuaciones realizadas.

La documentación debe presentarse escaneada, en documentos separados y debidamente identificados y es la siguiente:

a) Relación única con todas las facturas de todas las actuaciones justificadas, que se presentará conforme al modelo establecido en formato Excel, en la ficha de la ayuda. En el caso de justificar seguros sociales del mes de septiembre de 2022 o retenciones de IRPF del tercer trimestre de 2022 se debe indicar dicha circunstancia en la hoja Excel señalada. En esta relación se debe informar, asimismo, acerca del impuesto sobre el valor añadido y si este se puede recuperar o compensar, y en caso de prorrateo se indicará el porcentaje.

b) Copia de las facturas correspondientes a las actuaciones subvencionadas, que serán conformes al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación y que deben estar emitidas, en todo caso, a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

Las facturas deben detallar claramente los conceptos por los que se emiten y su desglose por importe y tipo de gasto (RRSS, cuñas, material, otras...), especificando, en su caso, medios de alcance de fuera de Navarra. En el caso de cuñas y publicidad la factura indicará la propuesta que se subvenciona.

En el caso de asistencia a ferias, a presentaciones turísticas y otras acciones de promoción inversas, los gastos de transporte, alojamiento y manutención de asistentes se justificarán mediante la presentación de tickets o facturas con sus correspondientes comprobantes de pago, o su equivalente en el caso de facturas de terceras personas contratadas. Además, deberán justificarse estos gastos mediante la presentación de una declaración responsable de la entidad beneficiaria y del justificante del pago a la persona asistente.

c) Nóminas y documentos de cotización a la seguridad social (Relación nominal de Trabajadores y Relación de liquidación de cotizaciones).

d) Documentos bancarios justificativos del pago de las actuaciones subvencionadas.

Las facturas de cada acción se presentarán junto con su comprobante de pago, numerados correlativamente. Deberán presentarse en el mismo orden que en la relación de facturas señalada en el apartado a) y se guardarán preferiblemente en un único documento pdf.

e) En caso de que se presenten nóminas de personal o facturas con retención de IRPF, se presentará el modelo trimestral o mensual modelo 715.

f) Memoria justificativa final de las actividades que han sido objeto de subvención que debe tener el contenido mínimo establecido en la ficha de la ayuda y que desarrollará todos los aspectos que permitan comprobar los requisitos exigidos y los criterios valorados en baremo. Además, en el caso de eventos, se incluirán fotos o prueba gráfica de las distintas actividades que han sido objeto de subvención.

g) Declaración sobre la financiación de las actividades objeto de la subvención: Debe señalarse el importe, procedencia y aplicación de los fondos (fondos propios, otras subvenciones o ingresos generados por la actuación subvencionada, derramas, los derivados de inscripciones a las pruebas deportivas, cuotas o derramas extraordinarias de los asociados o asociadas por su participación en la actuación concreta objeto de subvención, así como patrocinios) que han contribuido a financiar, junto con la presente subvención, las actuaciones objeto de la subvención. Se declarará igualmente, en su caso, la inexistencia de ingresos y subvenciones.

Esta declaración se encuentra en el modelo en formato Excel señalado en el apartado a).

h) Copia de las notas de prensa, comunicados emitidos, informaciones recogidas por los medios de comunicación e inserciones publicitarias en dichos medios, en su caso.

i) Un ejemplar de todo el material promocional relacionado con cada acción subvencionada, cuñas, enlaces a la información insertada en páginas web y similares y, en general, una muestra de todo el material o comunicación realizada. Se indicará con precisión el momento en el que se menciona que la acción es objeto de subvención en el caso de cuñas radiofónicas, entrevistas radiofónicas, vídeos, tv, etc.

Base 17.ª Abono de la subvención.

Examinada la documentación justificativa, el Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio elevará a la DGTCyC propuesta de resolución de abono, a la que se acompañará informe acreditativo del cumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones que dan derecho al cobro de la subvención.

Las resoluciones de abono se dictarán antes del 31 de diciembre de 2022.

Base 18.ª Obligaciones de las entidades beneficiarias.

1. Las entidades beneficiarias de las subvenciones quedan obligadas a:

a) Presentar de manera telemática, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la declaración relativa a la obligación de transparencia de los beneficiarios de subvenciones regulada en la Ley Foral 5/2018, de 17 de mayo, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ajustada al modelo disponible en la ficha de la ayuda.

b) Realizar y justificar las actuaciones subvencionadas en los plazos establecidos en estas bases.

c) Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio en el plazo de diez días hábiles desde la notificación de la resolución de concesión y siempre con anterioridad a la fecha prevista de realización, la renuncia a la subvención recibida por aquella acción o acciones objeto de subvención, en el caso de que no se vayan a realizar en el plazo establecido en la convocatoria.

d) Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio con anterioridad a su ejecución, las modificaciones sustanciales de las acciones que ha sido subvencionadas. Dicho Servicio deberá autorizar cualquier variación significativa y autorizará las modificaciones solicitadas, siempre que las mismas estén debidamente justificadas y

que se respete tanto el objeto de la subvención como los objetivos de las acciones subvencionadas.

En todo caso, se debe justificar de forma motivada en las memorias de ejecución correspondientes, las desviaciones a la baja en los importes de ejecución final de las actuaciones objeto de subvención y se debe garantizar el cumplimiento de los objetivos de la convocatoria.

e) Comunicar al Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio, tan pronto como se conozca y, en el plazo máximo de 10 días hábiles, cualquier modificación que se produzca en las subvenciones u otros ingresos para la misma actuación que ha sido objeto de subvención en esta convocatoria, especificados en la declaración responsable de la solicitud.

f) Dar la adecuada publicidad de que las acciones han sido objeto de subvención.

g) Cumplir con las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en estas bases o en la Ley Foral de Subvenciones podrá dar lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada ley foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención a abonar en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

En concreto:

a) Sobre la obligación de presentar la información exigida por parte de las beneficiarias sujetas a la obligación de transparencia establecida en la base 18.1.a:

–Incumplir la obligación de presentar dicha información impedirá el abono de la subvención concedida y, en consecuencia, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

–Presentar dicha información fuera del plazo establecido, pero hasta el 7 de octubre de 2022, inclusive, supondrá la reducción en un 10% del total de la subvención que proceda abonar y, en caso contrario, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la misma.

b) Si la documentación justificativa se presenta con un retraso de hasta 10 días hábiles sobre los plazos establecidos, se reducirá en un 10% la subvención a abonar. Y de presentarse con un retraso superior, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención correspondiente.

c) La ejecución de las actividades para las que se concedió la subvención por un importe menor, salvo que se hubieran comunicado las modificaciones a la baja conforme a lo establecido en el apartado 1 de esta base, dará lugar a las siguientes minoraciones:

–Si la ejecución está comprendida entre el 50% y el 75% de la propuesta subvencionada, el abono de la subvención final a esa propuesta, se reducirá en un 50%.

–Si la ejecución es inferior al 50% de la propuesta subvencionada, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida para esa propuesta.

d) En el caso de que no se ejecute alguno de los proyectos o acciones objeto de subvención, salvo que se hubiera comunicado dicha circunstancia conforme a lo establecido en el apartado 1, se minorará el abono de la subvención con un 20% de la subvención concedida para dicho proyecto o acción.

e) Incumplir las obligaciones de publicidad en cualquier tipo de soporte, marketing, anuncios, cuñas de radio, cartelería, publicaciones, anuncios, etc., dará lugar a la inadmisión de la totalidad del gasto correspondiente a dichos soportes de comunicación.

f) Si en una campaña o actuación no se incluye ninguna mención a que la misma es objeto de subvención por parte del Gobierno de Navarra, se entenderá incumplida la obligación de publicidad establecida en el anexo II y dará lugar a la inadmisión de la totalidad del gasto correspondiente a dicha campaña o actuación si ya se hubiera realizado o, en su caso, a la pérdida del derecho al cobro de toda la subvención concedida para dicha campaña o actuación.

g) En aquellas propuestas de actuaciones en las que no se justifique el importe mínimo exigido en la convocatoria, se declarará la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida a dicho evento o propuesta.

Base 19.^a Compatibilidad de la subvención.

Estas subvenciones son incompatibles para los mismos conceptos subvencionables con otras subvenciones del Departamento de Desarrollo Económico y Empresarial, pero sí serán compatibles con las otorgadas por otros Departamentos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, otras Administraciones Públicas y otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

En todo caso, el importe de las subvenciones concedidas para la realización de las actividades objeto de subvención de esta convocatoria, no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aislada o conjuntamente con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios de la actividad objeto de subvención superior al coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 20.^a Publicidad de las subvenciones concedidas.

El Servicio de Ordenación y Fomento del Turismo y del Comercio hará públicas a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones del Ministerio de Hacienda (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/GE/es/index>) las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario al que se imputan, beneficiarios e importe concedido.

Asimismo, en la ficha de la ayuda se publicarán los resultados de esta convocatoria.

Base 21.^a Recurso contra estas bases reguladoras.

Contra estas bases reguladoras cabe interponer recurso de alzada ante el consejero de Desarrollo Económico y Empresarial en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

ANEXO II

Especificaciones técnicas

Este anexo recoge las especificaciones técnicas que las entidades solicitantes de las subvenciones de esta convocatoria deben de seguir a la hora de diseñar la comunicación y promoción de cualquiera de las acciones de esta convocatoria.

En concreto se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Para soportes físicos se deberá incluir la marca turística y la referencia a la web oficial de turismo (www.visitnavarra.es) de Navarra a través del logo oficial de Turismo.

Descargar logo bilingüe y en idiomas desde aquí:

(<https://turismoprofesional.navarra.es/es/servicios-sector/herramientas-y-medios-multimedia/logotipo>)

2. Para piezas publicitarias/creatividades en medios digitales se deberá incluir la marca turística de Navarra a través del logo oficial de Turismo, y mención a la web www.visitnavarra.es o, en caso de webs o contenidos digitales enlace directo a la misma.

Descargar logo bilingüe y en idiomas desde aquí:

(<https://turismoprofesional.navarra.es/es/servicios-sector/herramientas-y-medios-multimedia/logotipo>)

3. En el caso de que se realice una campaña en radio, deberá incluirse el siguiente mensaje “Subvenciona Gobierno de Navarra-Nafarroako Gobernua”. Si la cuña es en euskera “Nafarroako Gobernuak diruz laguntzen du”.

4. Cuando se trate de reportajes, notas de prensa o entrevistas no será suficiente la inserción del cartel anunciador, debiéndose hacer la siguiente referencia expresa: “Subvenciona Gobierno de Navarra-Nafarroako Gobernua”. Y cuando sean en euskera, la referencia será “Nafarroako Gobernuak diruz laguntzen du”.

5. Deberán utilizarse imágenes y mensajes promocionales o de comunicación inclusivos. Se prestará especial atención a la utilización de imágenes y mensajes que contribuyan a la eliminación de estereotipos de género. Asimismo, se prestará atención a la utilización de un lenguaje inclusivo en la redacción de textos y en las herramientas de comunicación.

Se admitirán aquellas acciones de comunicación diseñadas con anterioridad a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Navarra, si estas cumplen las especificaciones técnicas de la convocatoria de subvenciones de 2021, a la hora de diseñar la comunicación y promoción de cualquiera de las acciones de esta convocatoria.

2. ADMINISTRACIÓN LOCAL DE NAVARRA

2.1. OPOSICIONES Y CONCURSOS. OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO

BAZTAN

Convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de 2 plazas de agente de policía con destino al cuerpo de Policía Municipal de Baztan, con conocimiento de euskera. Nombramiento de funcionario en prácticas

El alcalde del Ayuntamiento de Baztan, Joseba Otondo Bikondoa, con fecha 29 de abril de 2022 ha dictado la Resolución número 63/2022.

“Visto el expediente de la convocatoria para la provisión, mediante el procedimiento de oposición, de 2 plazas de agente de policía con destino al cuerpo de Policía Municipal de Baztan, con conocimiento de euskera, publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 239, de 14 de octubre de 2021.

Vista la propuesta del Tribunal calificador, y en atención a lo dispuesto en las bases 7.3.4 y 7.3.5 de la convocatoria,

DISPONGO:

1.–Nombrar funcionario en prácticas durante el Curso de Formación Básica, al aspirante propuesto por el tribunal calificador, Xabier Huarte Ruiz.

2.–Dicho nombramiento tendrá efectos desde el día 4 de mayo de 2022, fecha de su incorporación al Curso de Formación Básica en la Escuela de Seguridad de Navarra, debiendo dicha Escuela comunicar su final a esta Alcaldía con antelación suficiente.

3.–Durante la celebración del curso, el aspirante nombrado percibirá la retribución personal básica correspondiente al nivel C y, en su caso, la ayuda familiar y será afiliado y dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social.

Asimismo quedará sometido a las disposiciones del régimen jurídico establecido con carácter general para los funcionarios, que les sean aplicables en atención a la naturaleza de dicha condición, con las especificaciones establecidas en el artículo 48 y siguientes, del Decreto Foral 113/2005, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Escuela de Seguridad de Navarra.

4.–Notificar la presente resolución a las personas interesadas, a los miembros del Tribunal calificador y al director de la Escuela de Seguridad de Navarra, y ordenar la publicación del nombramiento en el Boletín Oficial de Navarra, a los efectos oportunos”.

Baztan, 29 de abril de 2022.–El alcalde, Joseba Otondo Bikondoa.

L2206264

BURLADA

Convocatoria de concurso oposición de subinspector de Policía Municipal. Nombramiento

Concluido el procedimiento de selección para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de subinspector/a de Policía Municipal del Ayuntamiento de Burlada, identificada en plantilla orgánica con el número 11.1, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 272 de 20 de noviembre de 2020, y en cumplimiento de la base 8.ª de la misma y del artículo 35 del Decreto Foral 113/1985, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra, mediante resolución de alcaldía número 456/2022, se ha procedido al nombramiento a fecha 25 de abril de 2022, como Subinspector a don Roberto Peláez Larra, en la plaza 11.1 de plantilla orgánica, en la categoría profesional de subinspector de Policía Municipal del Ayuntamiento de Burlada. Acordándose en la misma resolución como fecha de toma de posesión el día 1 de mayo de 2022.

Burlada, 4 de mayo de 2022.–La alcaldesa-presidenta, Ana María Góngora Urzaiz.

L2206380

MARCILLA

Convocatoria para la provisión, mediante oposición, de una plaza, de agente de policía. Lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as

Por Resolución de alcaldía número 476/2022 de 4 de mayo, se ha aprobado la lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as a la convocatoria para la provisión, mediante el oposición, de 1 plaza de agente de policía, publicada en Boletín Oficial de Navarra número 65, de 31 de marzo de 2022.

Se informa a los y las aspirantes que disponen de diez días hábiles desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, para formular reclamaciones y subsanar defectos de las solicitudes.

Marcilla, 4 de mayo de 2022.–El alcalde, Mario Fabo Calero.

LISTA PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS/AS Y EXCLUIDOS/AS

Relación de aspirantes admitidos.

73109994D
44644681W
33440556M
44617461Z
78755966X
72800457Y
73415242R
44632698W
73120748E
73424355Y
72821171C
78757647N
73129176D
44474175H
78747239T
18048164H
44908781Q
72807693C
72820617H

Relación de aspirantes excluidos.

70801398S (1)
72786127M (1), (2), (3)
72824217F (2)
33431449Y (1), (2), (3), (4), (5)
73111675B (3)
78758767M (6)
78758737K (1), (2)
72802399Q (1), (2), (6)
44146805F (2)
78751856V (2)
16632702E (1), (2)
72809761H (1), (2), (3), (4), (5), (6), (7)
72888892Y (3)
78751841W (1), (2), (4), (5), (6), (7)
72819120Q (1), (2)
44640209S (2), (3)
78749970V (1)
52448944C (1)
78759361R (6)
73141142S (1)
33438150Z (1), (3), (6)
73457645S (1), (2)
72688714C (3), (7)
73433876M (3)
07289853A (2), (3), (6)
72806039E (1), (2), (3), (4), (6)
44160661V (1), (6)
74909939C (2), (3)
53535156B (7)
44636289M (7)
72812783G (6)

Causas de exclusión:

- (1) Falta declaración responsable firmada por el cual se adquiere el compromiso de portar armas y, en su caso llegar a utilizarlas.
- (2) Falta de solicitud firmada ajustada al modelo publicado para tomar parte en las pruebas selectivas.
- (3) Falta de certificado médico oficial fechado que acredite las condiciones óptimas para someterse a las pruebas físicas señaladas en el Anexo IV de la presente convocatoria.
- (4) Falta de fotocopia del título académico exigido en la convocatoria.
- (5) Falta de fotocopia del adverso y reverso del documento nacional de identidad.
- (6) Falta del certificado actualizado emitido por el Registro de Penados y Rebeldes dependientes del Ministerio de Justicia acreditativo de que no constan en dicho registro antecedentes penales del aspirante, o bien de que dichos antecedentes han sido cancelados.
- (7) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes, del título de Bachiller, Formación Profesional de Segundo Grado o título declarado equivalente.

L2206392

ULTZAMA

Convocatoria de las bases para la provisión, mediante-concurso oposición, de una plaza de empleado de servicios múltiples para las funciones de mantenimiento de instalaciones y otras, con régimen laboral fijo y a jornada completa. Constitución de una relación de aspirantes para posibles sustituciones, bajas o necesidades de refuerzo. Nombramiento

Conforme a lo dispuesto en las bases de la convocatoria, arriba referenciada, para la provisión de una plaza de servicios múltiples al servicio del Ayuntamiento de Ultzama, mediante concurso-oposición y en régimen laboral fijo, cuya convocatoria fue publicada en el Boletín Oficial de Navarra número 19, de 27 de enero de 2022, el Ayuntamiento de Ultzama, mediante Resolución de alcaldía número 101/2022, de 28 de abril de 2022, acordó el nombramiento de Hodei Arada Goyalde como contratado laboral fijo del Ayuntamiento de Ultzama para la ocupación de dicha plaza.

Normativa aplicable: artículos 25 a 35 del Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso en las Administraciones Públicas de Navarra.

Larraitzar, Ultzama, 28 de abril de 2022.—El alcalde, Martín M.^a Picabea Aguirre.

L2206220

ZIZUR MAYOR

Oferta parcial de empleo público relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para 2022

Aprobación de la oferta parcial de empleo público (1) correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Zizur Mayor, en la sesión del 6 de mayo de 2022, aprobó la oferta parcial de empleo público (1) correspondiente al año 2022, relativa a la tasa de reposición prevista en la ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 en los términos siguientes:

SE ACUERDA:

1.º Aprobar la oferta parcial de empleo público (1) correspondiente al año 2022, del Ayuntamiento de Zizur Mayor, que comprende el total de 4 plazas del Área de Seguridad Ciudadana, y correspondiente a la tasa de reposición de personal del año 2022, prevista en el artículo 20. Uno. de la Ley 22/2021 de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022.

2.º El detalle de las plazas es el siguiente:

Área de Seguridad y Protección Ciudadana: cuatro plazas vacantes del puesto de Agente, de régimen funcionarial, nivel C, identificadas en la plantilla orgánica con los números de plaza 37025, 37026, 37027, y 37028. Sistema de ingreso: concurso oposición.

3.º Publicar la oferta de empleo público aprobada en el Boletín Oficial de Navarra.

Zizur Mayor, 6 de mayo de 2022.—El alcalde, Jon Gondán Cabrera.

L2206599

**MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES
DE BORTZIRIAK-CINCO VILLAS**

Convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de trabajador/a familiar y constitución de una relación de aspirantes para la contratación temporal. Lista definitiva de personas admitidas

El 7 de abril de 2022 se publicó en el Boletín Oficial de Navarra la convocatoria para la provisión, mediante concurso-oposición, de una plaza de trabajador/a familiar en la Mancomunidad de Servicios Sociales de Bortziriak-Cinco Villas. De conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la citada convocatoria, una vez terminado el plazo de presentación de instancias, de no producirse exclusiones, el presidente podrá aprobar directamente la lista definitiva de personas admitidas, que se hará pública en el Boletín Oficial de Navarra.

En consecuencia,

HE RESUELTO:

Primero.—Aprobar la lista definitiva de personas admitidas a la referida convocatoria que se transcribe a continuación:

—Personas admitidas:

AGUIRRE AZCARRAGA, ANA MARIA
ALTUNA VERGARA, AINHOA
ARRAZTOA ALEMAN, LEIRE
BENGOTXEA AGERREBERE, AGURTZANE
BENGOTXEA AGERREBERE, ANA BELEN
ERICE AZCARATE, MAITE
ERRANDONEA ORDOQUI, MIRIAN

FERNANDEZ URCHUGUI, AITZOL
GARCIA AGESTA, AMAIA
GARDE JAUN SARAS, LEIRE
IBARRA ELIZAGOYEN, KARMEN
IRAIZOZ IÑARREA, MARIA ISABEL
IRIBARREN MADARIAGA, MARIA ASUNCIÓN
ITURBIDE ALMANDOZ, MARIA PILAR
KARRIKIRI TELLETXEA, BAKENE
LOIDI ARRIETA, MARIA ROSARIO
MARTINEZ ECHAVARRI, IZASKUN
MARTIRENA DE LA SERNA, NOEMI
MITXELENA URROZ, MARIA
SALGADO RAMOS, SONIA MARIA
SANTESTEBAN IRISARRI, JUANA
SORONDO MARITORENA, NEREA
ZUGARRAMURDI ZUBIETA, OIHANE

Segundo.—Comunicar a las personas aspirantes admitidas que la prueba de euskera para las personas que no hayan acreditado su conocimiento, se realizará el día 23 de mayo de 2022, a las 16:00 horas, en el colegio público Landagain de Etxalar (calle Jauregieta, 25).

—Personas que deben realizar la prueba oral y escrita:

AGUIRRE AZCARRAGA, ANA MARIA
ALTUNA VERGARA, AINHOA
BENGOTXEA AGERREBERE, ANA BELEN
FERNANDEZ URCHUGUI, AITZOL
IRAIZOZ IÑARREA, MARIA ISABEL
IRIBARREN MADARIAGA, MARIA ASUNCIÓN
ITURBIDE ALMANDOZ, MARIA PILAR
KARRIKIRI TELLETXEA, BAKENE

—Personas que deben realizar solamente la prueba oral:

BENGOTXEA AGERREBERE, AGURTZANE
ERRANDONEA ORDOQUI, MIRIAN
GARCIA AGESTA, AMAIA
IBARRA ELIZAGOYEN, KARMEN
MARTINEZ ECHAVARRI, IZASKUN
MARTIRENA DE LA SERNA, NOEMI
SALGADO RAMOS, SONIA MARIA

Tercero.—Comunicar a las personas aspirantes admitidas que el primer ejercicio (prueba teórica) y el segundo ejercicio (prueba práctica) se realizarán el día 31 de mayo de 2022, a las 16:30 horas y a las 18:00 horas, respectivamente, en el colegio público Landagain de Etxalar (calle Jauregieta, 25).

Si por causas justificadas debiera cambiarse la fecha, lugar u hora de celebración del ejercicio, este cambio se anunciará en la web de la mancomunidad (www.bortziriakg.zus).

Cuarto.—Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de Navarra, tablón de anuncios y web municipal.

Etxalar, 9 de mayo de 2022.—El presidente, Miguel María Irigoien Sanzberro.

L2206700

MANCOMUNIDAD DE SAKANA

Corrección de errores de la convocatoria para la constitución de una lista de candidatos/as para cubrir temporalmente, mediante pruebas selectivas, la plaza de aparejador/a o arquitecto/a técnico/a

Advertido error en la publicación del anuncio de "Convocatoria para la constitución de una lista de candidatos/as para cubrir temporalmente, mediante pruebas selectivas, la plaza de aparejador/a o arquitecto/a técnico/a", publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 87, de 5 de mayo de 2022, procede realizar su corrección.

Donde dice:

"Base 2.—Requisitos de los aspirantes.

2.3. Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de arquitecto/a técnico/a o aparejador/a o resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de poseer títulos obtenidos en el extranjero, en la fecha en que se cumpla dicho plazo, estar en posesión del documento que acredite su homologación. Además, al título se le añadirá la traducción jurada.

Debería de decir:

2.3. Estar en posesión, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, del título de arquitecto/a técnico/a o aparejador/a o Resguardo de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de poseer títulos obtenidos en el extranjero, en la fecha en que se cumpla dicho plazo, estar en posesión del documento que acredite su homologación. Además, al título se le añadirá la traducción jurada.

Lakuntza, 10 de mayo de 2022.—El presidente, David Oroz Alonso.

L2206882

2.2. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS ORDENADOS POR LOCALIDAD

ATEZ

Proyecto de constitución de coto de caza público

En cumplimiento de la Ley Foral 17/2005, de 22 de diciembre, de Caza y Pesca de Navarra Se hace público que, por espacio de quince días a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, quedará expuesto al público en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Atetz, el expediente de proyecto de constitución de un coto de caza público, a fin de que los propietarios de terrenos sitos en los términos a acotar puedan presentar durante dicho plazo, renuncia expresa a la integración de su propiedades en el coto proyectado.

Titular del coto: Ayuntamiento del Valle de Atetz.

Términos a acotar: Aroztegi, Ayuntamiento de Atetz, Beratsain, Beuntza, Ziganda, Eritzegoiti

Eritzegoiti de Atetz, 6 de mayo de 2022.–La alcaldesa, Paula Ibero Baraibar.

L2206598

BEIRE

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en la parcela 644 del polígono 1

El Pleno del Ayuntamiento de Beire, en sesión celebrada el día 29 de abril de 2022, acordó aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado para la construcción de una vivienda unifamiliar en la parcela 644 del polígono 1 de Beire promovido por don José Lacasta Labari.

Lo que se publica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Beire, 6 de mayo de 2022.–La alcaldesa accidental, María Mina González.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2206585

IZA

Aprobación definitiva del Plan Especial de Actuación Urbana de la parcela 174 del polígono 12 de Sarasa

El Pleno del Ayuntamiento de Iza en sesión ordinaria celebrada el 28 de abril de 2022, adoptó acuerdo aprobando definitivamente el Plan Especial de Actuación Urbana sobre la parcela 174 del polígono 12 de Sarasa, actuación de dotación para posibilitar la construcción de una nueva vivienda en la parcela con aumento de edificabilidad, promovido por doña Teresa Lumbier Erneta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se procede a la publicación del acuerdo de aprobación definitiva y del texto del citado Plan.

Iza, 3 de mayo de 2022.–La alcaldesa, Floria Pistono Favero.

[Plan Especial de Actuación Urbana](#) (PDF).

L2206548

VALLE DE EGÜÉS

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en parcela 34 del polígono 18 de Badostáin

El Ayuntamiento del Valle de Egüés, en la sesión del Pleno celebrada el día 3 de mayo de 2022, adoptó el acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle afectante a parcela 34 del polígono 18 de Badostáin, redactado por el arquitecto Javier Flores Galarza y promovido por Richard Edward Durán Palomino.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio, se procede a la publicación del presente anuncio junto con el estudio de detalle de referencia que se acompaña como anexo.

Sarriguren (Valle de Egüés/Eguesibar), 4 de mayo de 2022.–La alcaldesa, Amaia Larraya Marco.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2206578

VILLAMAYOR DE MONJARDÍN

Aprobación definitiva de Estudio de Detalle en las parcelas 807, 608 y 609 del polígono 1

El Ayuntamiento de Villamayor de Monjardín, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de abril de 2022, adopto el siguiente

ACUERDO:

Primero.–Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle en las parcelas catastrales 807, 608 y 609 del polígono 1 de Villamayor de Monjardín, promovido por D. Jaime Del Villar Tolosa y suscrito por el Arquitecto D. Jesús Alén Andueza, en el que plantea una ordenación alternativa para el conjunto de las tres parcelas para modificación de alineaciones del solar y ordenación de volúmenes, en el marco del proyecto de construcción de un Hotel con encanto de 4 estrellas.

Habiéndose aprobado inicialmente por resolución de alcaldía de fecha de 24 de febrero de 2022.

El Estudio de Detalle referido ha sido sometido a información pública mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de Navarra número 60, de 24 de marzo de 2022, así como en los medios de prensa diaria editados en la Comunidad Foral, Diario de Noticias con fecha 29 de marzo y Diario de Navarra con fecha 30 de marzo de 2022, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sin que durante el período de exposición pública se hayan formulado alegaciones.

Segundo.–Proceder a la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del acuerdo de aprobación definitiva del Estudio de Detalle, así como las normas urbanísticas incluidas en ellos conforme se indica en el artículo 79.1 del Decreto Foral Legislativo 1/2017, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

Tercero.–Publicar el acuerdo en el tablón de anuncios y en la Sede Electrónica Municipal.

Villamayor de Monjardín, 29 de abril de 2022.–El alcalde-presidente, Eugenio F. Barbarin Luquin.

[Estudio de Detalle](#) (PDF).

L2206267

3. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2019-A-22

Jesusa Beruete Azparren ha solicitado la concesión de un aprovechamiento de aguas públicas cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Jesusa Beruete Azparren.

Cauce: Barranco Argambela, escorrentías de pluviales.

Coordenadas toma Barranco Argambela: UTMX: 600782; UTMY: 4730138 (ETRS89, HUSO30T).

Coordenadas toma escorrentías: UTMX: 600728; UTMY: 4730067 (ETRS89, HUSO30T).

Caudal máximo instantáneo de cada toma: 1,94 l/s.

Volumen Máximo Anual: 78 m³ (39 m³ en barranco Argambela y 39 m³ de escorrentía).

Volumen Mes Máximo Consumo: 14 m³ (7 m³ del barranco Argambela y 7 m³ de escorrentía).

Caudal medio equivalente mes máximo consumo: 0,0052 l/s.

Municipio de la toma: Legarda (Navarra).

Destino: Riegos.

Superficie de riego: 0,295 Has (0,145 Has en parcela 342 y 0,15 Has en parcela 426).

El aprovechamiento consiste en una captación del barranco Argambela en el punto de coordenadas UTMX: 600782; UTMY: 4730138 (ETRS89, HUSO30T) y una captación de aguas pluviales de escorrentía en el punto de coordenadas UTMX: 600728; UTMY: 4730067 (ETRS89, HUSO30T), en el término municipal de Legarda (Navarra) con destino al riego por goteo de 0,295 Has de huerta en las parcelas 342 y 426 del polígono 2 del mismo término mencionado.

El aprovechamiento se llevará a cabo, en la toma de escorrentías mediante gravedad y en el barranco Argambela mediante una motobomba portátil de 1 HP de potencia. Desde ambas tomas se conducirán los caudales a través de tubería de polietileno de 1" de diámetro hasta varios depósitos con una capacidad total de almacenamiento de 8 m³ desde donde se distribuirá el agua por la superficie de riego.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto, la solicitud y la documentación técnica del expediente, estarán de manifiesto

en el Servicio de Información Pública, de la Confederación Hidrográfica del Ebro, Paseo de Sagasta, 24-28, en horas hábiles de oficina (de 9 h a 14 h). Para acudir presencialmente será necesario pedir cita previa en el 976711000 o en el correo informacionciudadana@chebro.es.

Asimismo, y durante ese plazo los documentos citados podrán ser visualizados en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>

Cualquier persona física o jurídica podrá formular alegaciones durante el plazo indicado, sin que el hecho de formularlas otorgue por sí mismo la condición de interesado en el expediente.

Zaragoza, 20 de abril de 2022.—El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2205687

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL EBRO

Nota Anuncio. Referencia: 2021-S-830

Alimenco, S.A. ha solicitado la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

Circunstancias:

Solicitante: Alimenco, S.A.

Objeto: Revisión autorización vertido aguas residuales procedentes de industria de conservas vegetales.

Cauce: Río Aragón.

Término municipal del vertido: Milagro (Navarra).

El vertido, compuesto por las aguas de refrigeración con un volumen máximo anual de de 140.000 m³ y las aguas de rechazo de ósmosis, con 9.600 m³ anuales, será tratado mediante tres depósitos de homogeneización de 50 m³ de capacidad cada uno.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados por esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, durante el plazo de veinticinco días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Navarra, a cuyo efecto la solicitud y la documentación técnica del expediente podrán ser visualizadas en la página web de este Organismo de cuenca en el siguiente enlace: <https://iber.chebro.es/webche/ipCriterios.aspx>. Asimismo durante ese plazo estarán disponibles para su consulta en la sede de la Confederación, Paseo de Sagasta 26-28, Zaragoza, en horas hábiles de oficina, con petición de cita previa en el teléfono 976711000.

Zaragoza, 4 de abril de 2022.—El comisario adjunto, Javier San Román Saldaña.

E2205763

6. OTROS ANUNCIOS

6.1. EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

CORTES

Período de pago voluntario de la tasa de abastecimiento y saneamiento de aguas y del canon de saneamiento correspondiente al primer cuatrimestre de 2022

Por el presente se informa a todos los interesados que el plazo voluntario de pago de la tasa de abastecimiento y saneamiento de aguas y del canon de saneamiento correspondiente al primer cuatrimestre de 2022 finaliza el 23 de junio de 2022.

Los recibos no domiciliados se deberán abonar en cualquiera de las sucursales bancarias existentes en Cortes.

Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas bancarias autorizadas por sus titulares el 23 de mayo de 2022.

Vencido este plazo se enviarán a la Agencia Ejecutiva para su cobro por vía de apremio, sin notificación previa.

Lo que se publica para su general conocimiento.

Cortes, 5 de mayo de 2022.—El alcalde-presidente, Fernando Sierra Estoduto.

L2206580

VIANA

Notificación de expediente sancionador en materia de seguridad ciudadana

En relación con el expediente sancionador, reseñado al final del presente anuncio, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley 39/2015, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en el Ayuntamiento de Viana (www.viana.es), sito en la Plaza de los Fueros, 1 de Viana. Asimismo, se indica que a efectos de la contabilización de plazos del expediente sancionador indicado, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Viana, 4 de mayo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, B. Yolanda González García.

EXPEDIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE DE LA SANCIÓN
SANDES/2020/1	Y7586856K	RESOLUCIÓN SANCIONADORA	Art. 36.6) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana	601,00 euros
SANDES/2020/2	Y0563944K	RESOLUCIÓN SANCIONADORA	Art. 36.6) de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana	601,00 euros

L2206559

VIANA

Expediente sancionador en materia de seguridad ciudadana

En relación con el expediente sancionador, reseñado al final del presente anuncio, se ha intentado practicar, sin efecto, la notificación al interesado en el último domicilio conocido, conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Ante este resultado infructuoso y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 44 de la referida Ley

39/2015, se procede a publicar el presente anuncio, significando que, dado que este acto no se publica en su integridad, el texto íntegro de la resolución que se notifica se encuentra a disposición, junto al resto de la documentación del expediente en el Ayuntamiento de Viana (www.viana.es), sito en la Plaza de los Fueros, 1 de Viana. Asimismo se indica que a efectos de la contabilización de plazos del expediente sancionador indicado, la fecha de notificación se considerará la de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Viana, 5 de mayo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, B. Yolanda González García.

EXPEDIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	ACTO ADMINISTRATIVO	PRECEPTO INFRINGIDO	IMPORTE DE LA SANCIÓN
SANDES/2021/4	16563840E	Resolución de expediente sancionador	ART. 37.4 de la Ley Orgánica 4/2015, de 30 de marzo, de Protección de la Seguridad Ciudadana	100,00 euros

L2206586

VIANA

Periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica de 2022

El Ayuntamiento de Viana comunica que el periodo de pago voluntario del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del año 2022 finaliza el próximo 15 de junio de 2022.

Transcurrido dicho plazo, se remitirán los recibos impagados a la Agencia Ejecutiva para su cobro, por vía de apremio, con los recargos establecidos en la Ley Foral Tributaria, sin previo aviso.

Viana, 9 de mayo de 2022.—La alcaldesa-presidenta, B. Yolanda González García.

L2206673

JUNTA DEL MONTE LIMITACIONES DE LAS AMESCOAS

Periodo de pago voluntario del canon por el aprovechamiento de pastos y parcelas comunales de 2022

De conformidad con el Reglamento de Recaudación se hace público que el plazo de pago en período voluntario del canon por el aprovechamiento de pastos y parcelas comunales del año 2022 comienza el día 16 de mayo y finaliza el 16 de junio de 2022.

Los avisos de recibos no domiciliados serán enviados al domicilio del titular y podrá efectuarse el pago mediante transferencia a las cuentas bancarias de la Junta en Caixabank, S.A., durante este plazo.

Los recibos domiciliados se cargarán en las respectivas cuentas bancarias autorizadas por sus titulares el día 16 de junio de 2022.

Transcurrido el periodo voluntario de pago, las deudas pasarán a la vía de apremio, aplicando los recargos correspondientes según el artículo 117 de la Ley Foral General Tributaria, procediéndose a su remisión a la Agencia Ejecutiva, sin notificación previa.

Lo que se comunica para su general conocimiento.

Zudaire (Amescoa Baja), 6 de mayo de 2022.—La presidenta, Marta Pérez de Albéniz Ruiz.

L2206632

6.2. ANUNCIOS DE PARTICULARES

COMUNIDAD DE REGANTES ROTURAS E ILAGAR

Junta general extraordinaria

En virtud de lo dispuesto en las ordenanzas y reglamentos, el presidente de la Comunidad de Regantes de Roturas e Ilagar, convoca a todos sus participantes a la junta general extraordinaria, que tendrá lugar en el día 23 de mayo de 2022 en las instalaciones de la Cámara Agraria con dirección calle Montejurra s/n de Andosilla, a las 19:00 horas en la primera convocatoria. De no reunirse la mayoría de participantes, se celebrará en segunda y definitiva convocatoria, media hora más tarde, 19:30 horas, en el mismo lugar.

El orden del día de la asamblea general extraordinaria será el siguiente:

1. Lectura del acta de la Junta de Gobierno, donde se aprueba la convocatoria y desarrollo de esta junta general extraordinaria.
 2. Cambio de denominación de la Comunidad de Regantes, para pasar a llamarse sector XXXVI-Ega 7 del Canal de Navarra (Roturas e Ilagar).
 3. Encomienda a la Junta de Gobierno de la redacción de la modificación de las ordenanzas y reglamentos de la comunidad y de su propuesta de aprobación a la comunidad en la junta general.
 4. Aprobación del convenio para la explotación, a suscribir con Aguas de Navarra, S.A.
 5. Autorización al presidente para la firma del convenio a suscribir con Aguas de Navarra, S.A.
 6. Ruegos y preguntas.
- Andosilla, 9 de mayo de 2022.—El presidente de la Comisión, Ildefonso Amatriain.

P2206652

COMUNIDAD DE REGANTES DEL SECTOR XXLL ARGÁ 4 DEL CANAL DE NAVARRA

Junta general ordinaria

Día: 6 de junio, lunes.

Lugar: Casa de Cultura de Peralta.

Hora: 19:00 hora (1.ª convocatoria) y 19:30 horas (2.ª convocatoria).

Con el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura y aprobación si procede, del acta de la asamblea anterior.
- 2.—Comentar turnos de riego establecidos en 2022.
- 3.—Aprobar las sanciones establecidas por saltos de turno en el riego.
- 4.—Resultado ejercicio 2021.

5.—Aprobar cuota prevista para el año en curso.

6.—Ruegos y preguntas.

6 de abril.—El presidente, Juan Carlos Castillo Ezpeleta.

P2206564

COMUNIDAD DE REGANTES EL MONTE DE SAN ADRIÁN

Junta general extraordinaria

En virtud de lo dispuesto en las ordenanzas y reglamentos, el presidente de la Comunidad de Regantes El Monte de San Adrián, convoca a todos sus partícipes a la junta general extraordinaria, que tendrá lugar el día 8 de junio de 2022 en el Salón de Actos de la Casa de Cultura de San Adrián, a las 11:30 horas, en primera convocatoria. De no reunirse mayoría de partícipes, se celebrará en segunda y definitiva convocatoria, media hora más tarde (12:00 horas) en el mismo lugar.

El orden del día de la asamblea general extraordinaria será el siguiente:

1. Lectura del acta de la Junta de Gobierno, donde se aprueba la convocatoria y desarrollo de esta Junta General Extraordinaria.
 2. Cambio de denominación de la Comunidad de Regantes, para pasar a llamarse Sector XXVI-Ega 8 del Canal de Navarra (El monte de San Adrián).
 3. Encomienda a la Junta de Gobierno de la redacción de la modificación de las Ordenanzas y Reglamentos de la comunidad y de su propuesta de aprobación a la comunidad en Junta General.
 4. Aprobación del convenio para la explotación, a suscribir con Aguas de Navarra, S.A.
 5. Autorización al Presidente para la firma del convenio a suscribir con Aguas de Navarra, S.A.
 6. Ruegos y preguntas.
- San Adrián, 9 de mayo de 2022.—El presidente de la Comisión, José Luis Navarro.

P2206685